



Factura: 001-002-000048632



20212301009P00220

PROTOCOLIZACIÓN 20212301009P00220

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ENERO DEL 2021, (16:45)

OTORGA: NOTARÍA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 73

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BIO-PLANET	REPRESENTADO POR GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI	RUC	2390057760001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202123SCP00029
FECHA ACTA DE SORTEO:	26 DE ENERO DEL 2021
OBSERVACIONES:	DI DOS COPIAS AB. AN.-

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20212301009P00220
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ENERO DEL 2021, (16:45)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 3:	
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MENTOR FILMON TRUJILLO POVEDA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN BLANCO**

CONTRATO: C. 001-AE-EPCONST-2021
ALIADO ESTRATÉGICO: CONSORCIO BIO-PLANET
RUC: 2390057760001
OBJETO: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO

PRECIO: 10,164,775,50 más IVA
PLAZO: 365 días calendario



COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; el CONSORCIO BIO-PLANET., representado legalmente por la el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO".

Para efectos del Contrato "Parte" se refiere a EP-CONST o a BIO-PLANET individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y a BIO-PLANET.

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1 La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *"Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley."*
- 1.2 Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas.



Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

- 1.3 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.
- 1.4 El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.
- 1.5 La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
- 1.6 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST.
- 1.7 El artículo 2 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que "En virtud de la fusión por absorción referida en el Art. 1 de la presente Ordenanza, la Empresa subsistente pasará a llamarse "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST".
- 1.8 El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente: "Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley".
- 1.9 Mediante Certificación No. 006-06-032 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-006-2020-05-19-05, de fecha 19 de mayo de 2020, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y artículo 13 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública, el Directorio de la misma RESOLVIÓ: "A través de votación Ordinaria AUTORIZAR EL INICIO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS (...) IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASEO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO(...)".
- 1.10 La PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública...".
- 1.11 La PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la

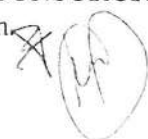
RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" es de hasta USD. \$10 701.569,80 de (DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) este valor no incluye IVA.

- 1.22 Para la ejecución del Proyecto, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado, mediante la celebración de un contrato de alianza estratégica, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir los riesgos y beneficios del Proyecto y conseguir la participación privada para atender el cumplimiento del objeto del mismo. En este contexto, la EP-CONST, a través del aliado estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales.
- 1.23 El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.24 Mediante memorando No. EP-CONST-GG-2020-0514-M de 11 de diciembre de 2020, el Gerente General autorizó el inicio del proceso para la Selección de Aliado Estratégico para la **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** y designó la Comisión Técnica.
- 1.25 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPCONST-PS-MCCS-2020-0120-M de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente General aprueba los pliegos del proceso de Alianza Estratégica Nro. AE-001-2020-EP-CONST denominado concurso público para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** al amparo de lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que una de las atribuciones del Gerente General es la de *"b. Aprobar los pliegos, ejecutar el proceso de selección del aliado estratégico y/o iniciar el concurso"*.
- 1.26 Mediante Resolución Nro. **001-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2020**, el Gerente General de la EP-COSNT, de fecha 14 de diciembre del 2020 Resuelve: Aprobar los Pliegos, cronograma y la documentación precontractual elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental, y respectivamente, el inicio del procedimiento en base al presupuesto referencial inicial de hasta USD. \$10 701.569,80 de (DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) este valor no incluye IVA y conformar la comisión técnica.
- 1.27 Mediante convocatoria de fecha 16 de diciembre del 2020, publicada en la página web institucional y publicación en el diario centro, en la página 16 del tiraje Nro. 9.064, edición: año 11.150 que obra en el proceso se dio inicio al proceso publico Nro. AE-001-2020-EP-CONST denominado concurso público para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**.
- 1.28 En base a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST establece como atribuciones del Gerente entre otras las siguientes: *"a. Elaborar los términos de referencia para los procesos, bases, sistemas de evaluación y calificación, procedimientos de adjudicación y demás condiciones generales y específicas del proyecto (fase preparatoria y*

AS

precontractual) ...” y el artículo 24 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST indica que “Cuando resulte conveniente, la EP-CONST, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, podrá expedir modificaciones a las bases y pliegos del concurso y prórrogas, si fuere necesario el plazo y el cronograma estimado del proceso del concurso. Cualquier modificación, cambio o prórroga será comunicada a los interesados por medio de una adenda que formará parte de las bases y pliegos y será puesta en conocimiento de todos los interesados en participar en el proceso”. El Gerente General, mediante memorando circular Nro. EP-COSNT-GG-2020-0116-MC, notifica a la comisión técnica con la adenda al pliego de fecha 21 de diciembre del 2020.

- 1.29 Mediante acta Nro. 01 de preguntas y respuestas de fecha 21 de diciembre del 2020, la comisión técnica absuelve las preguntas formuladas por los participantes dentro del proceso público de alianza estratégica.
- 1.30 Mediante circular de aclaraciones emitido por la comisión técnica de fecha 21 de diciembre del 2020, se emiten tres aclaraciones del proceso.
- 1.31 Mediante acta Nro. 2 de apertura de ofertas, de fecha 30 de diciembre del 2020 la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata desprende que únicamente dos oferentes presentaron sus ofertas, esto es, El consorcio Bio-Planet y el Compromiso de Consorcio SD Limpio.
- 1.32 Mediante acta Nro. 03 de convalidación de errores de fecha 05 de enero del 2021, la comisión técnica notifica a los oferentes con la convalidación de errores, y convoca al Compromiso de Consorcio SD Limpio para el día 07 de enero a las 14h30 a la convalidación pública de foliatura, espacios en blanco y sumillas de su oferta en los sobres de elegibilidad y técnico, hecho que se realiza con normalidad el día y la hora señalada.
- 1.33 Con fecha 07 de enero del 2021, los oferentes presentan su convalidación de errores por escrito ante la secretaria del proceso.
- 1.34 Mediante acta Nro. 05 de habilitación de las oferta y revisión de la integridad de la oferta de fecha 12 de enero del 2021, la comisión técnica concluye que el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET SI CUMPLE** lo requerido en el pliego y su oferta queda **HABILITADA** para la siguiente fase de la evaluación y que el oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO SD LIMPIO NO CUMPLE** lo requerido en el pliego y su oferta queda **NO HABILITADA** para la siguiente fase de la evaluación.
- 1.35 Mediante informe técnico #AE-012020-EP-CONST-001-I de fecha 12 enero del 2021, el Ing. Mauro Viñan, Mv. Ider Alcívar y el Ing. Pedro Calderón presentan el informe de evaluación técnica de la oferta presentada por el **CONSORCIO BIO-PLANET** en la cual se le asigna un puntaje de 77 puntos.
- 1.36 Mediante acta Nro. 06 de conocimiento y aprobación evaluación oferta técnica, de fecha 12 de enero del 2021, en la cual la comisión técnica acoge el informe presentado por el ingeniero Mauro Paúl Viñan Andino, Delegado de la máxima autoridad y presidente de la comisión; Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental e ingeniero Pedro Fernando Calderón Reascos, profesional a fin al proceso; Asigna **77 puntos** en la FASE I.- Evaluación Técnica (SOBRE 2); a el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET**; y dispone a la Secretaria del Proceso entregue al Directora Financiera, miembro de la Comisión Técnico, el Sobre 3 de la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET** para que continúe con la evaluación correspondiente y presente el informe correspondiente hasta el 13 de enero de 2021, hasta las 10h00.
- 1.37 Mediante informe de evaluación económica, suscrito por la Lic. Eliana Duran, Directora Financiera de la EP-CONST, se concluye que la oferta económica representa el 1.85% de disminución referente al presupuesto referencial.
- 1.38 Mediante acta Nro. 07 de conocimiento y aprobación de evaluación oferta financiera de fecha 13 de enero del 2021, en la cual se califica al **CONSORCIO BIO-PLANET** con un puntaje de 97 puntos y se da paso a la etapa de negociación.



- 1.39 Mediante informe de calificación de oferentes #AE-012020-EP-COSNT-002-I de fecha 13 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Mauro Viñan Andino, recomienda la autorización a la máxima autoridad para negociar con el **CONSORCIO BIO-PLANET**, autorización conferida mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en mencionado informe de fecha 13 de enero del 2021.
- 1.40 Mediante acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021, suscrita por el Gerente General de la EP-CONST y el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, procurador común del **CONSORCIO BIO-PLANET**, se concluye que luego de los 3 acuerdos realizados, se ha obtenido un ahorro porcentual del 5,02% con respecto al presupuesto referencial, es decir el aliado estratégico ejecutará el servicio de **RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**, por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (10,164,775,50 USD), acta que fue notificada a los miembros de la comisión técnica el 15 de enero del 2021 a las 20h00, por el Gerente General.
- 1.41 Mediante informe final de recomendación de adjudicación # AE-012020-EP-CONST-003-I, suscrito por el Ing. Mauro Paul Viñan Andino, el Mv. Ider David Alcívar Angueta, el Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos, miembros con voz y voto de la comisión técnica y los miembros con voz informativa Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento y Lic. Eliana Isabel Duran Granda, de fecha 15 de enero del 2021, la comisión técnica recomienda la adjudicación del proceso AE- 001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", al **CONSORCIO BIO-PLANET**.
- 1.42 El artículo 1 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que *"El presente reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado en los que la Empresa Pública de Obras Públicas de Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias"*.
- 1.43 El artículo 3 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que *"La Gerencia General de EP-CONST tendrá la facultad para llevar a cabo procesos de asociación, conformación de consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la ordenanza de creación"*.
- 1.44 El artículo 6 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que *"La selección de un gestor privado, aliado estratégico o de una entidad de derecho público para estructurar, en su caso una asociación-público privada o una alianza estratégica se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, previa autorización del Directorio de la Empresa. Para ello la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económico-financieras; los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario"*.
- 1.45 El artículo 13 literal g) del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que una atribución del Gerente General es Dirigir las negociaciones, se han realizado todas las etapas del proceso hasta la negociación con el **CONSORCIO BIO-PLANET**.
- 1.46 El Reglamento de Selección del Aliado Estratégico en su artículo 26 establece que *"El Gerente General someterá a aprobación del Directorio los informes respecto de la evaluación y*

AA

negociación emitidos por la Comisión Técnica a fin de que dicha instancia autorice continuar con la fase de adjudicación y suscripción del contrato".

- 1.47 Mediante Certificación No. 001-02-002 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-001-2021-01-18-01, de fecha 18 de enero de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, en base a los documentos técnicos, jurídicos y financieros adjuntos al proceso NRO. AE-001-2020-EP-CONST, **RESOLVIO AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, PARA QUE CONTINUE CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO NRO. AE-001-2020-EP-CONST DENOMINADO CONCURSO PÚBLICO PARA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** bajo responsabilidad del Gerente General, quien deberá salvaguardar siempre los intereses institucionales.
- 1.48 Mediante Resolución Nro. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021 de fecha 18 de enero del 2021, conforme se aclara mediante fe de erratas de fecha 19 de enero del 2021, el Gerente General, resuelve "**Art. 3.- ADJUDICAR al CONSORCIO BIO-PLANET, con RUC 2390057760001, representada por el Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, el proceso No. AE- 001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", por un monto de diez millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,164,775,50) valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de 1 año (365 días), contados a partir de la suscripción del contrato (...)**Art. 7.-**DISPONER, a la Procuraduría Síndica de la EP-CONST, la elaboración del contrato, cumpliendo con los plazos determinados en el proceso de Alianza Estratégica"**.
- 1.49 Mediante Memorando EP-CONST-MCCS-2021-025-M de fecha 20 de enero del 2021 la Ab. Marian Cadena, Procuradora Síndica, solicita a la Dirección Financiera una actualización de la información financiera y metodología de pago, por cuanto en el proceso de negociación el monto contractual ha variado.
- 1.50 Mediante memorando Nro. EPCONST-DF-EDG-0062-2021-M del 21 de enero del 2021, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera remite a la Procuraduría Síndica la actualización de la información financiera y la metodología de pago del proceso.

DECLARACIONES

1.1.1. EP-CONST

- 1.1.1.1. Se encuentra debidamente autorizada para suscribir el presente Contrato de Alianza Estratégica.
- 1.1.1.2. Los permisos y licencias ambientales para los diferentes componentes del Proyecto han sido emitidos o serán emitidos por la Autoridad competente en materia ambiental y abarcan todas las actividades para el desarrollo del mismo.

1.1.2. CONSORCIO BIO-PLANET.

- 1.1.2.1. Se encuentra debidamente facultado por los órganos internos para suscribir el contrato.



- 1.1.2.2. Cuenta con la capacidad de financiamiento para la ejecución total del Proyecto definida en la Oferta Técnica Económica.
- 1.1.2.3. Comprende y entiende las condiciones de ejecución del Proyecto, conforme los compromisos que adquiere mediante la presente Alianza Estratégica.
- 1.1.2.4. Cuenta con la capacidad técnica, personal, y equipos requeridos para ejecutar el Proyecto.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) La resolución de adjudicación, Nro. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021.
- c) La actualización financiera contenida en el memorando Nro. EPCONST-DF-EDG-0062-2021-M del 21 de enero del 2021.
- d) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- e) Copia certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal del Aliado Estratégico.
- f) RUC de las partes.
- g) RUP del Aliado Estratégico.
- h) Los documentos que justifican la existencia legal del ALIADO ESTRATÉGICO.
- i) El Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 y sus anexos.
- j) Copias certificadas de las Garantías presentadas por el Aliado Estratégico.
- k) Certificación No. 001-02-002 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-001-2021-01-18-01, de fecha 18 de enero de 2021.

2.2 Forman parte integrante del Contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos del Proceso y todos sus Anexos;
- b) Resolución de Inicio 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2020;
- c) Las Actas y resoluciones generadas en el proceso precontractual de selección;
- d) Los informes de presentados dentro del proceso;
- e) La oferta integra presentada por el Aliado Estratégico;
- f) Todos los documentos precontractuales del proceso.
- g) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

Cláusula Tercera. - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

3.1. Términos

3.1.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidos en el CONTRATO y demás Documentos del proceso, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 del Pliego ("Términos Definidos").

3.2. Reglas de interpretación

3.2.1. Los términos y expresiones utilizadas en el CONTRATO se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con el numeral 2.1 de este Contrato.

3.2.2. La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable se efectuará de conformidad con éste último.





- 3.2.3. En la medida que exista conflicto entre los contenidos de este contrato y aquellos de los otros Documentos del proceso de selección, se ha de aplicar el siguiente orden de prelación: el CONTRATO, Pliego, Término de Referencia, Oferta y los restantes documentos del proceso en las materias que específicamente les corresponde, según su propia naturaleza.
- 3.2.4. En la medida que exista conflicto entre el contenido de los Anexos de los documentos del proceso y aquel de los instrumentos a los que aquellos se adjuntan, prevalecerán los Términos del Documento Principal, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.5. Los Anexos a este contrato formarán parte de él, y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos a este Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.6. Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.
- 3.2.7. Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en el CONTRATO, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- 3.2.8. A menos que expresamente se estipule lo contrario en el CONTRATO, todas las referencias que se hagan a algún acto o Alianza se entenderán efectuadas al acto o Alianza respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.
- 3.2.9. Los contenidos del CONTRATO se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente y, por tanto, no serán aplicadas en forma aislada.
- 3.2.10. Las disposiciones de este CONTRATO que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la EP-CONST ante determinados actos o hechos del Aliado Estratégico, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Aliado Estratégico conforme al Régimen Jurídico Aplicable.
- 3.2.11. Los plazos establecidos en el CONTRATO en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador conforme la normativa interna de las partes.
- 3.2.12. Todos los plazos establecidos en el CONTRATO en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.
- 3.2.13. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- 3.2.14. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.
- 3.2.15. El cierre del proyecto es el proceso de culminación de todas las actividades de los procesos de un proyecto, para completarlo formalmente.
- 3.2.16. Todos los documentos que forman parte integrante del procedimiento de selección serán documentos integrantes del presente contrato sin perjuicio de estar anexos al mismo y no requerirán de protocolización.
- 3.2.17 Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.
- 3.2.18. En caso de falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

Por el presente CONTRATO, las Partes acuerdan unir esfuerzos para emprender la ejecución del Proyecto denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", el mismo que consiste en la ejecución del proyecto conforme lo previsto en los Pliegos, Términos de Referencia, en la Oferta que ha sido adjudicada dentro del Concurso; y el Acta de Negociación.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

5.1.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a prestar a la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

El presente servicio se enmarca en el cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico del Ambiente, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015; y con la Ordenanza de Creación y Reforma de la EP-CONST.

5.2 El servicio tiene como delimitación a toda el área urbana y rural del Cantón Santo Domingo, donde se brindará el servicio que considera las fases de recolección, barrido del lugar donde se recoge la basura, para garantizar que el lugar quede limpio luego de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, y tendrá como beneficiarios a la ciudadanía de Santo Domingo en general y la naturaleza como sujeto de derechos.

- Toda la población del Cantón Santo Domingo, que se beneficiarán al recibir un servicio óptimo y que cumpla con todos los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente correspondiente.
- La población y poblados aledaños al Complejo Ambiental, que serán beneficiados del manejo adecuado de los desechos sólidos no peligrosos en las fases de tratamiento y disposición final, además de eliminar cualquier impacto ambiental negativo al encontrarse en el área de influencia directa respecto al manejo del Complejo Ambiental.
- Toda la comunidad del Cantón Santo Domingo al incorporarse al sistema integral del manejo de los desechos sólidos no peligrosos.
- La naturaleza como sujeto de derechos.

Cláusula Sexta. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

6.1 Derechos y Obligaciones de la EP-CONST:

6.1.1 Derechos de la EP-CONST:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y vigilar el buen funcionamiento y ejecución del servicio en todos sus componentes.
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

AA

- s) Las celdas actuales del complejo sanitario serán cerradas bajo responsabilidad de EP-CONST. El ALIADO ESTRATÉGICO iniciará el servicio de disposición final en celdas nuevas, entregadas por la EP-CONST para la operación, tanto para desechos comunes y en el caso de desechos hospitalarios asignará un espacio dentro del complejo ambiental para instalar los equipos para el tratamiento de los mismos que será competencia del operador que se elija para el efecto, hecho lo cual se notificará al aliado con la delimitación de espacio ocupado para dicha actividad.
- t) Contar con una oficina en las instalaciones administrativas del Complejo Ambiental, ubicada en la entrada al mismo, y proporcionar un funcionario que monitoree y controle el sistema de báscula y pesaje, en coordinación con el Aliado Estratégico.
- u) Las demás derivadas de la naturaleza de este Contrato
- v) Las demás que se desprendan del procedimiento.

6.1.3 La EP-CONST designará un administrador de contrato, que tendrá como responsabilidades principales:

- a) Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por la compañía contratada por la EP-CONST para la prestación del servicio de este contrato.
- b) Supervisar el buen funcionamiento de los equipos asignados a los servicios fiscalizados.
- c) Controlar la correcta presentación (uniformes) del personal que presta el objeto de este contrato.
- d) Verificar el óptimo mantenimiento de las instalaciones administrativas del ALIADO ESTRATÉGICO.
- e) Supervisar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de la recolección y servicios adicionales.
- f) Verificar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- g) Supervisar el cumplimiento de las macro y micro rutas aceptadas por el ALIADO ESTRATÉGICO.
- h) Supervisar la calidad de los servicios prestados.
- i) Supervisar el estado de higiene de los equipos e instalaciones, incluidas bodegas y contenedores de residuos sólidos.
- j) Control de las operaciones de recolección de los espacios públicos, y en especial las vías públicas.
- k) Controlar, verificar y aprobar, la facturación mensual del ALIADO ESTRATÉGICO.
- l) Elaborar las estadísticas diarias, semanales y mensuales que se considere convenientes, así como de indicadores de eficiencia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta de servicios.
- m) Manejo y control de los reclamos de la comunidad.
- n) Controlar la atención de los reclamos de la comunidad por parte del ALIADO ESTRATÉGICO.
- o) Controlar y verificar el cumplimiento de los programas de información y educación a la comunidad.
- p) Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales e indicar las multas a que haya lugar.
- q) Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato, así como los daños que puedan suceder a terceras personas y en general todo aquello que afecte el normal desarrollo del contrato.
- r) Realizar el análisis financiero del desarrollo económico del contrato.
- s) Ordenar los operativos especiales, y la suspensión de servicios por lluvia o fuerza mayor.
- t) Revisar los informes que debe presentar el ALIADO ESTRATÉGICO en los diferentes periodos; de implementación, de ajuste y durante la operación regular del ALIADO ESTRATÉGICO.

[Handwritten signature]

- u) Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Especificaciones Generales y Técnicas, tanto en el periodo de implementación, y el periodo de ejecución del contrato.
- v) Informar a la EP-CONST y al ALIADO ESTRATÉGICO sobre las multas que se aplicarán en base a la tabla adjunta en este proceso.
- w) Ordenar la no salida de personal o equipo de servicio, cuando a su solo juicio éstos no se encuentren en condiciones de prestar debidamente el mismo. La EP-CONST a través del Administrador de Contrato comunicará verbalmente la decisión al coordinador de las operaciones, y sustentará su decisión por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al anuncio verbal.
- x) Comunicar al ALIADO ESTRATÉGICO las deficiencias y ordenar las correcciones y repasos que sean del caso.
- y) Autorizar los servicios especiales que, de acuerdo con las Disposiciones Técnicas Generales, sólo se podrán efectuar con el consentimiento del Administrador del contrato, dentro de los Términos de Referencia.
- z) La EP-CONST, deberá proveer del espacio físico adecuado para la ejecución de este contrato.
- aa) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de siete (7) días contados a partir de la recepción escrita formulada por el ALIADO ESTRATÉGICO.
- bb) Suscribir las actas de entrega recepción parcial y definitiva a entera satisfacción, según corresponda.
- cc) Velar porque previo al inicio de las actividades del ALIADO ESTRATÉGICO, la EP-CONST impartirá una inducción sobre las normas de seguridad en las instalaciones de la institución, lo cual será coordinado en el momento del traspaso de las instalaciones del complejo oportunamente.
- dd) Emitir una orden de inicio de ejecución del servicio.
- ee) Tramitar los pagos de manera diligente y oportuna.

6.2 Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico.

6.2.1 Derechos del Aliado Estratégico

- a) A un pago justo y oportuno por la prestación del servicio contratado.
- b) A presentar peticiones motivadas y obtener una oportuna respuesta.
- c) A realizar una inspección técnica del complejo ambiental ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo mediante el medio que estime pertinente dentro del plazo de diez (10) días contados desde la suscripción del contrato para evaluar el estado actual del complejo ambiental, y poner en conocimiento de la EP-CONST quien evaluará el informe en el término de 3 días y se realizarán las actas correspondientes.

6.2.2 Obligaciones del Aliado Estratégico

- a) Cumplir estrictamente los recorridos o rutas, en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio, siendo responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma eficiente, eficaz, oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato.
- b) Asegurar la disponibilidad de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato, siendo plena y enteramente responsable de la capacidad del personal, de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados
- c) El ALIADO ESTRATÉGICO es el único responsable de atender oportunamente los reclamos de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por su culpa, acción u omisión a ella atribuible, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como ALIADO ESTRATÉGICO a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como



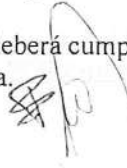
- consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado.
- d) El ALIADO ESTRATÉGICO contratará un Seguro de responsabilidad civil, que cubra daños o perjuicios a terceros conforme a lo determinado en el TDR. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental podrá deducir de los valores que se adeuden al ALIADO ESTRATÉGICO de la garantía de fiel cumplimiento del contrato el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos indemnizar por resolución del órgano competente. El seguro a que se refiere esta cláusula será aprobado por la Dirección Financiera de la EP-CONST antes de su emisión.
 - e) Deberá aumentar la cantidad de equipos y personal si el volumen o tonelaje de residuos sólidos aumenta, resulta superior al previsto o se deje de recolectar los residuos sólidos por incremento de las longitudes de recorrido de vías en la ciudad, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la Dirección Saneamiento y Gestión Ambiental y el ALIADO ESTRATÉGICO, la situación presentada. El aumento de personal y equipos no dará derecho al ALIADO ESTRATÉGICO a incrementar los precios unitarios por tonelada métrica que constan en el contrato, para lo cual se establecerán tarifas compensatorias.
 - f) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria suficiente para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
 - g) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Especificaciones Generales y Técnicas.
 - h) Responder por las actitudes del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
 - i) Mantener los equipos e implementos en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener limpios y presentables los contenedores (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.), vehículos recolectores, carritos de apoyo, tachos de basura, etc.; así como está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al transportarse los residuos sólidos. En caso de producirse este hecho, se procederá de manera inmediata a la limpieza y lavado de dicha área a satisfacción de la Fiscalización. De igual manera se obliga, durante el plazo de duración de este contrato, a mantener un stock permanente de repuestos y partes para el equipo principal de recolección de residuos sólidos, que incluye los equipos de radio comunicación por un monto no menor al 5% del valor de tales equipos. Por lo tanto, la EP-CONST le exigirá que dicho stock se mantenga completo mediante la reposición de los repuestos y partes que el ALIADO ESTRATÉGICO utilice.
 - j) Por ningún concepto la propiedad de los bienes que el ALIADO ESTRATÉGICO destine al cumplimiento del contrato, deberá o podrá ser objeto de gravamen o enajenación alguna durante la vigencia del mismo, que pudiera afectar el servicio público de recolección de residuos.
 - k) Mantener la identificación de los equipos.
 - l) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a este servicio.
 - m) Contar con suficientes unidades móviles, que aseguren regularidad y continuidad en el servicio.
 - n) Asegurar la idoneidad del personal directivo.
 - o) Capacitar al personal que se encuentre vinculado al ALIADO ESTRATÉGICO y facilitarle la asimilación y la transferencia tecnológica.
 - p) Contar con instalaciones adecuadas, ubicadas fuera del perímetro urbano y dentro de la jurisdicción del cantón de Santo Domingo, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, y suministro de combustibles.
 - q) Desarrollar las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los días de duración del contrato.
 - r) Permitir el acceso al personal técnico y al fiscalizador en caso de ser necesario, previo aviso (48 horas de anticipación) a sus instalaciones y todas sus dependencias, equipos en general, y a toda información operativa indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Fiscalización o verificación del cumplimiento del presente contrato.

AT

- s) Presentar a la Contratante un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de la Fiscalización, será incorporado a este contrato, para su cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio previa autorización de la Fiscalización o se trabajar con las mismas condiciones .
- t) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre residuos sólidos por personas autorizadas por la EP-CONST.
- u) El ALIADO ESTRATÉGICO deberá cumplir puntualmente obligaciones con sus empleados de acuerdo a lo estipulado en el código laboral del Ecuador y las leyes de Seguridad Social del IESS.
- v) El ALIADO ESTRATÉGICO deberá contar con todos los permisos necesarios para su operación, como son de salud, bomberos, ambiente, SRI, de funcionamiento, etc. según establecen las leyes vigentes.
- w) Todos los equipos a utilizarse, tanto vehículos como cajas compactadoras deberán ser usados/nuevos de acuerdo a la propuesta técnica y tendrán una garantía del fabricante no inferior a la duración del contrato.
- x) Para mantener un control sobre la salud de los trabajadores se establecerá un programa de exámenes médicos semestrales conforme al calendario de vacunación de los operarios de la recolección de residuos sólidos. Este programa deberá ser presentado para la aprobación de la EP-CONST.
- y) El ALIADO ESTRATÉGICO deberá vacunar a su personal operario y personal administrativo las siguientes vacunas: contra hepatitis A y B combinadas, tétanos, tifoidea.
- z) A excepción de los cargos administrativos más relevantes, el personal de apoyo deberá ser contratado en Santo Domingo por lo menos en un 80%.
- aa) Informar a la EP-CONST de cualquier controversia que se suscite con motivo de la concesión, que afecte la viabilidad del servicio público prestado o pueda afectar el interés público.
- bb) Fijar sus normas de operación interna que lleven a prestar el servicio con eficiencia y calidad
- cc) Solicitar la prórroga del "CONTRATO", debidamente justificada, para ser analizada y aprobada o negada por la EP-CONST.
- dd) Dotar de seguridad privada a las instalaciones del Complejo Ambiental ubicadas en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo.
- ee) Cuidar y velar por el buen funcionamiento del Complejo Ambiental ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo, de sus instalaciones y equipos, en el caso de presentarse algún inconveniente con el manejo integral de los residuos sólidos, informar informa a la EP-CONST y dar solución inmediata, independientemente que se trate de inconvenientes con celdas cerradas, ya que él debe velar por la funcionalidad del Complejo, misma que será cancelada de manera diferenciada a la planilla mensual, en caso que la EP-CONST encargue a ellos estos trabajos.
- ff) Cumplir con lo ofertado y pactado en el Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 y sus anexos, respetar y cumplir a cabalidad el cronograma definido en mencionada acta. La entrega de los bienes a los que se comprometió el ALIADO ESTRETÉGICO en mencionada acta, deberá ser entregada garantía vigente, permisos legales y mantenimiento de la casa comercial, conforme se señala en los TDR.
- gg) Mantener la reserva de los datos y especificaciones de la plataforma informática entregada ala EP-CONST.
- hh) Cancelar el valor de los servicios básicos del Complejo Ambiental ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo, para lo cual realizará todas las gestiones en las dependencias públicas correspondientes.
- ii) Proveer de internet al Complejo Ambiental ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo.

6.2.2.1 Solicitar las modificaciones al "CONTRATO", previo acuerdo con el administrador de contrato de la EP-CONST a través de oficio dirigido a la Máxima Autoridad.

- a) El ALIADO ESTRATÉGICO deberá cumplir con todo lo establecido en el TDR, lo cual sea de su exclusiva competencia.



- b) El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la obligación de mantener el sigilo y reserva de la información entregada y generada antes, durante y después del servicio objeto de contratación bajo estricta confidencialidad, así como a proteger dicha información de un uso contrario al autorizado, pérdida, acceso no autorizado, alteración y destrucción.
- c) El ALIADO ESTRATÉGICO mantendrá un canal constante de comunicación con el/a Administradora/a del Contrato designado por la EP- CONST, a fin de coordinar las actividades y prestación del servicio requerido.
- d) El ALIADO ESTRATÉGICO deberá presentar la documentación habilitante para los pagos de acuerdo a los requerimientos e indicaciones del Administrador de Contrato. así como contar con los salvoconductos, permisos y las revisiones técnicas vehiculares aprobadas actualizadas y demás permisos de acuerdo a la prestación del servicio requerido para la etapa definitiva.
- e) El ALIADO ESTRATÉGICO se obliga a solventar las observaciones y requerimientos solicitados por el/la Administradora/a de Contrato, en un término de cinco (5) días laborables contados a partir de la recepción de notificación escrita.
- f) El ALIADO ESTRATÉGICO deberá comprometerse a ejecutar al servicio conforme a las normas vigentes, así como al cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del consorcio para la etapa definitiva.
- g) El ALIADO ESTRATÉGICO será responsable de ejecutar a su cargo las medias correctivas propuestas a la autoridad ambiental.

Cláusula Séptima. - VALOR (MONTO DE INVERSIÓN) DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

El precio del Contrato por el proceso: No. AE- 001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", que la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es u de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,164,775,50) valor que no incluye IVA. En la forma establecida en el memorando Nro. EPCONST-DF-EDG-0062-2021-M del 21 de enero del 2021, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera que contiene la actualización de la información financiera y la metodología de pago del proceso, adjunto al presente contrato.

Este monto incluye, el valor de las inversiones que realizará el Aliado Estratégico y su rentabilidad, de conformidad con lo detallado en la Oferta y Acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021

El Aliado Estratégico deberá realizar todas las inversiones respecto de los componentes requeridos por EP-CONST, los de su oferta y los señalados en los Pliegos y Términos de Referencia del proceso.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a ALIADO ESTRATÉGICO por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera los seis (6) primeros meses EP-CONST pagará al Aliado Estratégico únicamente la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

AA

TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON 0,33/100 (\$ 583.333,33) como valor fijo, y la diferencia del monto total de la planilla mensual será asumida por el Aliado Estratégico, es decir TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 0,5/100 (\$ 365.379,05) estos valores incluyen IVA. (Pagos mensuales que estarán sujetos al valor de la planilla del servicio que se apruebe).

Los cinco (5) meses siguientes (a partir del séptimo mes) EP-CONST pagará al Aliado Estratégico la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 0,33/100 (\$ 948.712,38) como valor referencial, este valor incluye IVA. (Pagos mensuales que estarán sujetos al valor de la planilla del servicio que se apruebe).

En el último mes del contrato EP-CONST (a partir del doceavo mes) pagará al Aliado Estratégico la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 0,33/100 (\$ 948.712,38) como valor referencial, este valor incluye IVA, (Pago mensual que estará sujeto al valor de la planilla del servicio que se apruebe). Más la diferencia de los meses que el privado aporó económicamente con el proyecto es decir del mes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para lo cual el Administrador del Contrato deberá realizar una liquidación final del contrato.

Se realizarán pagos mensuales contra planilla; la cual deberá ser realizada por el Aliado Estratégico y deberá ser revisado por el Fiscalizador y aprobada por el Administrador de Contrato nombrado por la Entidad Contratante. El valor del pago mensual se calculará en base a las toneladas recogidas y/o tratadas.

El valor por pagar se establecerá en base al costo por tonelada ofertado por el Aliado Estratégico, que en todo caso será igual o menor al presupuesto referencial de estas especificaciones. El valor de la tonelada a pagar se obtendrá de la sumatoria de los pesos de todos los vehículos ubicados en las diferentes rutas de servicio que tendrán como información base la que se genere a través del pesaje de los vehículos en la báscula que determine la EP-CONST.

Previo al pago deberá de presentar los siguientes documentos, planilla mensual antes citada, factura, Informe de Contratista y tickets de pesaje, Informe de Fiscalizador e Informe de Administrador de Contrato, Mecanizados del IESS de todo el personal contratado en la ejecución del contrato.

Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIOS.

En el presente proceso no existirá reajuste de precio, tomando como norma supletoria a la LOSNCP, considerando que el plazo es de 12 meses, por lo cual el oferente deberá renunciar a este reajuste de precios expresamente en el contrato.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes que son parte de los servicios que se describe se utilizarán como método de actualización al costo por tonelada mensualmente utilizando el índice de Precio al Consumidor para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas, según la ecuación:

$$Vta = Vt \times (IPC_1 / IPC_0)$$

$$SI \quad IPC_1 < IPC_0 \quad IPC_1 / IPC_0 = 1$$

Vta = Valor de tonelada actualizada

Vt = Valor en toneladas

IPC = Índice Precio al Consumidor para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas)

IPC₁ = Índice Precio al Consumidor mensual a la fecha de pago



IPC₀ = Índice de precio al consumidor base enero 2021

Si la fórmula aplicada afecta gravemente al aliado estratégico, en base a justificativos, técnicos, económicos y legales se podrá realizar un contrato complementario, para incluir en la fórmula el componente que provocó la afectación.

La Dirección Financiera de la EP-CONST será la responsable de determinar el saldo del financiamiento, el cual deberá ser determinado sobre las planillas de avance del servicio..

En caso de que se requiera la ejecución de trabajos y servicios complementarios, cuyos rubros no estén contemplados, las Partes de común acuerdo definirán las condiciones en las que se ejecutarán dichos trabajos y servicios complementarios, debiendo existir de forma previa, la autorización de la EP-CONST para la ejecución de los mismos, por lo que se generará la obligación de pago solo cuando se emita la orden de trabajo y sea aceptada por el Aliado Estratégico o se suscriba el contrato o instrumento legal correspondiente.

Cláusula Décima. - CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS.

En cumplimiento al artículo treinta y cuatro numeral tres la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que todo procedimiento de contratación que se realice en el marco de la ejecución de la presente Alianza no se sujetará a la normativa en materia de Contratación Pública.

Todas las contrataciones que se realicen en el marco del presente CONTRATO, deberán velar por la selección de las mejores condiciones comerciales y económicas que garanticen la viabilidad del proyecto.

Cláusula Décima Primera. - GARANTÍAS

De forma excepcional para el presente contrato se aplica la LOSNCP, por lo que, las Garantías deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.1 LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 74 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

11.2 LA GARANTÍA TÉCNICA deberá cubrir el 100% del valor de los bienes/servicios, incluidos en cada una de las soluciones, y deberá considerar desperfectos o mal funcionamiento ocasionados por: daños de fábrica, calidad de los componentes, fallas de diseño, implementación y/o servicio. En el caso del bien, este deberá ser de última tecnología, nuevo de fábrica, que *cumpla* con las normas ecuatorianas e internacionales, no refurbished, no remarketed, no remanufactured, no genérico /clone), para una operación de 7x24 (24 horas al día los 7 días a la semana). Los accesorios y materiales a ser provistos deberán ser nuevos y cumplir con las normas ecuatorianas e internacionales. Además, se debe cumplir con las asistencias y mantenimientos establecidos en el TDR.

11.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término de 15 días, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad de convenir a sus intereses adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo.

~~X~~

11.4 Condiciones Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

- a. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser firme, irrevocable, incondicional de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la EP-CONST y sin estar sujeta a trámites administrativos.
- b. La Garantía de Fiel Cumplimiento será incompensable con eventuales créditos que alegue en su favor el Aliado Estratégico, cualquiera fuera su causa.
- c. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a la EP-CONST.
- d. La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá otorgarse, además de lo señalado en los Términos de Referencia, mediante fianzas, avales bancarios o similares emitidas por instituciones financieras, o pólizas de seguro de fianza o caución. Las fianzas, avales o similares deberán ser emitidas por entidades financieras nacionales o extranjeras siempre que tengan un corresponsal en el Ecuador y que cuenten con el mayor rating emitido por una o más agencias calificadoras de riesgo de reconocido prestigio y trayectoria internacional. La póliza de seguro de deberá ser emitida por una entidad aseguradora, nacional o extranjera, con las mismas características en cuanto a rating y control previstas para el caso de fianzas, avales o similares y las entidades que los emiten.
- e. La sustitución total o parcial, en forma voluntaria, de las garantías constituidas, solo podrá realizarse con la autorización previa de la EP-CONST cuya función, en este caso, tendrá por objeto fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato para la constitución de dichas garantías.
- f. El mantenimiento de la validez y monto de la garantía estará bajo la exclusiva responsabilidad del Aliado Estratégico y será devuelta al mismo, transcurrido el plazo establecido y siempre que haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO y verificado el cumplimiento de las obligaciones.
- g. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ejecutarse, como consecuencia de las reparaciones a percibir por la EP-CONST, derivadas de incumplimientos por parte del Aliado Estratégico, en caso de que esta no respondiere al pago de las mismas directamente en el plazo otorgado por la EP-CONST.
- h. Procede, así mismo, el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento si esta no es renovada con, al menos, quince (15) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, por lo cual es obligación del Aliado Estratégico la vigencia de la misma. El incumplimiento de esta obligación facultará a la EP-CONST para hacerla efectiva sin necesidad de más trámite, motivo o justificación.
- i. En el caso de que el emisor de la garantía sea sometido a saneamiento, reestructuración, liquidación forzosa o cualquier clase de intervención, el Aliado Estratégico dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, entregará una nueva garantía a satisfacción de la EP-CONST y en caso de no hacerlo, éste podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Segunda. - RESPONSABILIDAD

12.1 Estipulación general

- a) El Aliado Estratégico asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, el Aliado Estratégico es responsable frente a la EP-CONST de cualquier error o desvío en la ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago



de las penas y multas, indemnizaciones, reparaciones, reintegros e intereses que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.

b) El Aliado Estratégico es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, al ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa que le sea imputable, a su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados de manera directa e inmediata lo cual será verificado por el Administrador del Contrato, será responsable desde la suscripción del contrato más no de eventos pasados.

c) El Aliado Estratégico se obliga a mantener indemne y liberar en forma efectiva a la EP-CONST y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas o usuarios) por las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, incluidos, sin limitación, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.

d) La responsabilidad y obligación que asume el Aliado Estratégico tendrá vigencia aun después de que el CONTRATO haya terminado, por hechos, actos o contratos, ejecutados o celebrados durante la vigencia del CONTRATO.

e) Todo lo estipulado en esta cláusula, no afecta de modo alguno el régimen de responsabilidad extracontractual a cargo del Aliado Estratégico, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable, ni se interpretará como un eximente de responsabilidad o un medio para disminuir o atenuar dicha responsabilidad, por lo cual la EP-CONST se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales en caso de incumplimiento por los daños y perjuicios ocasionados por la vía legal correspondiente.

12.2 Fuerza mayor y caso fortuito.

a) Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento oportuno o temporal de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil (un "Evento de Fuerza Mayor").

b) No se considerará supuestos Eventos de Fuerza Mayor:

(i) Las huelgas específicas de la actividad, suspensiones de trabajo del personal del Aliado Estratégico, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones.

i. Las demoras por parte del Aliado Estratégico o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.

ii. Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas, negligencia, culpa o dolo, del Aliado Estratégico o de sus subcontratistas.

c) Si un Evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte imposibilitada que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a veinte y cuatro (24) horas de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones, y, la especificación de las obligaciones afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

d) Solo será admisible el incumplimiento de una específica obligación contractual que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor, y el Aliado Estratégico responderá por todo incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

e) La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las Partes y que se aleguen como un Evento de Fuerza Mayor, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a exoneración o reducción de responsabilidad.

CA

- f) En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el Evento de Fuerza mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad de las Obras.
- g) La Parte imposibilitada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del Evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento y según los términos que la EP-CONST determine.
- h) Los Eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia del CONTRATO, únicamente de conformidad con esta cláusula.
- i) Un Evento de Fuerza Mayor que dure más de seis meses, autorizará a cada Parte a cursar a su contraparte una notificación de terminación, de conformidad con la cláusula, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto.

12.3 Personal

- a) El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.
- b) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- c) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- d) Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza.
- e) El Aliado Estratégico exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o previsional con terceros a la EP-CONST, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, el Aliado Estratégico se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.

12.4 Relación con terceros

- a) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en el Contrato.
- b) En general, el Aliado Estratégico o sus representantes o personal NO:
- Se referirá a sí misma como agente, representante o empleado de la EP-CONST.
 - Comprometerá la palabra de la EP-CONST de ninguna manera sobre compromisos con respecto de los cuales no haya recibido autorización escrita.
 - Dará garantía o hará declaración relativa a la EP-CONST o a nombre de la EP-CONST.
 - Arreglará, transigirá, cederá, preñará, transferirá, liberará, renunciará o consentirá estos actos, de cualquier reclamación, juicio, deuda, demanda o sentencia respecto de los intereses o derechos de la EP-CONST, ni someterá una demanda, desacuerdo, controversia a arbitraje o procedimiento judicial, ni acordará o consentirá a una sentencia con respecto de ello, sin autorización expresa de la EP-CONST.
 - Hará, celebrará, suscribirá, enmendará, modificará o complementará un contrato o acuerdo respecto de CONTRATO sin autorización previa de la EP-CONST.
- c) La EP-CONST, de su parte, en todo en cuanto esté en el ámbito de sus competencias, procurará interponer sus buenos oficios para que los terceros que ostenten derechos preexistentes o las Autoridades Competentes en ejercicio de sus prerrogativas no afecten la ejecución del Proyecto.

Cláusula Décima Tercera. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

- (a) La EP-CONST no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Aliado Estratégico.
- (b) La adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico. Por lo tanto, el Aliado Estratégico suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases, y su oferta acordada por las partes.
- (c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la EP-CONST, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - PLAZO

El plazo para la ejecución de esta contratación es de un (1) año (365 días), contados desde la fecha de la suscripción del contrato, para lo cual el aliado debe cumplir con el cronograma adjunto al acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021. Podrá prorrogarse el plazo contractual mediante los mecanismos legales vigentes, hasta que sea suscrito el instrumento legal correspondiente con el nuevo operador.

Cláusula Décima Quinta. - MULTAS.-

Se aplicarán las siguientes multas:

El contratista será responsable de todos los actos u omisiones de sus empleados, por lo que deberá asumir las multas ocasionadas con lugar a reclamos o apelaciones por parte del oferente, sin deslindar responsabilidades. Los actos administrativos que realice internamente el contratista son responsabilidad única y exclusivamente de la misma.

Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en año en curso.	
INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Aceptación o solicitud de propinas.	10 % USD por caso
No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.	5 % USD por caso por día persona
Personal sin el equipo de protección adecuado	5% USD por caso
Uso inapropiado del uniforme.	10% USD por caso
Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.	20% USD por caso
Incumplimiento en el desarrollo de las campañas de educación e información.	10% USD por caso
No entrega de uniformes adecuados para el personal	5% USD por día de retraso
Abandono de un vehículo cargado en la vía pública	25% USD por caso
Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.	5% USD por caso por día

44



Los % de multas están basados en el salario básico unificado establecido en año en curso

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.	25% USD por caso por día independientemente de las multas impartidas por la Policía
Falta de higiene en el equipo del oferente	10% USD por equipo por día
Falta de higiene en las instalaciones del oferente	10% USD por día
Incumplimiento en la entrega de los residuos sólidos recolectados en el sitio de disposición final.	20% USD por caso
Recoger o seleccionar materiales entre los residuos sólidos durante el proceso de recolección	20% USD por caso.
Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.	15% USD por caso por día de incumplimiento
Personal incompleto para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.	10% USD por caso por día de incumplimiento
Utilización de uno o más vehículos recolectores para fines que no sean especificados en el contrato.	50% USD por caso por vehículo
Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización	20% USD por caso por día
Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos	20% USD por caso por día
Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia"	20% USD por caso por día
Negarse a entregar información requerida por el Municipio	50% USD por caso por día
Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Contratista al personal del Municipio con notificación previa.	50% USD por caso por día
Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte de la Aliado Estratégico.	10% del valor indebidamente facturado
No utilización de cubierta protectora en los vehículos de caja abierta tal como se especifica en los pliegos	25% USD por equipo por día

Nota: En los casos de "Incumplimiento en los horarios o en las frecuencias de recolección de residuos sólidos" y "Incumplimiento en dejar las áreas de recolección sólidos en condiciones de "Zona Limpia", que anteceden se aplicarán las penalidades siempre y cuando no fueren causadas por indebida o mala disposición de los residuos por parte de los ciudadanos.

Para que la aplicación de una sanción en base al cuadro de multas establecido se haga efectiva se deberá observar el siguiente procedimiento por parte de EP-CONST:

- a. Una vez observado el incumplimiento, EP-CONST deberá coordinar con el supervisor del contratista a fin de verificar que, dicho incumplimiento se debió a deficiencias en el servicio prestado. Para ello se deberá firmar un acta de acuerdo sobre el incumplimiento presentado.
- b. El contratista podrá apelar al acta hasta 72 horas laborables después de haberla firmado, con la finalidad de suspender o aplicar la multa correspondiente. Para solventar dicha apelación se requerirá un informe del área encargada de los residuos, dirigido a la municipalidad informando que dicha sanción es o no procedente.
- c. El informe del área encargada de residuos deberá ser entregado a la EP-CONST en el lapso de 72 horas laborables después de haber recibido la apelación del contratista.
- d. En caso que este procedimiento coincida con la fecha de planillaje del servicio, la multa en caso de que sea aplicable al contratista podrá efectuarse en el mes siguiente a fin de no entorpecer el proceso normal de pago.

Cláusula Décima Sexta. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Aliado Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. El Aliado Estratégico y la Empresa Pública EP-CONST establecen que no se entenderá como cesión del contrato aquellos procesos de reorganización societaria interna que pueda realizarse dentro del grupo empresarial al que pertenece el Aliado Estratégico durante la vigencia de este Contrato.

La Empresa Pública EP-CONST permite la subcontratación de obras por cada fase de intervención hasta los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La responsabilidad de la ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico, sin trasladar a sus prestadores de servicios y/o bienes.

El Administrador del contrato aprobará la subcontratación, petición que deberá realizar el Aliado Estratégico previo el inicio de los trabajos. En caso el Aliado Estratégico no formule el pedido y se evidencie la subcontratación, se impondrá, previo el procedimiento correspondiente, la multa equivalente al 1x1000 del valor sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. Por cada día de incumplimiento

Cláusula Décima Séptima. - PREFERENCIA CONTRATACIÓN LOCAL

El Aliado Estratégico durante la etapa de ejecución del proyecto, procurará incluir como parte de su personal de servicio no calificado, a los habitantes de la zona.

El Aliado Estratégico propenderá preferir en las adquisiciones que realice para la ejecución del Proyecto a bienes de la industria local o nacional, con el objeto de estimular el desarrollo local o nacional, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad, precio, disponibilidad, comparables con las ofrecidas por proveedores en el extranjero y que cumplan con las políticas y estándares internos del Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico procurará promover especialmente el desarrollo de pequeños y medianos proveedores locales.

Cláusula Décima Octava. -DESLINDAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

La Empresa Pública EP-CONST no se responsabiliza de accidentes o incidentes, el Aliado Estratégico a su costo y en aplicación de la normativa vigente colocará avisos y advertencias en lugares visibles

AA

para evitar accidentes, así mismo, a su costo, y en aplicación a la normativa vigente en señalización de seguridad vial, seguridad industrial y salud ocupacional.

Todo profesional u obrero que preste sus servicios en el Proyecto, deberá ser bajo relación de dependencia o cualquier otra figura contemplada en la Ley, para el efecto la Fiscalización verificará que el personal conste en la planilla de Aportes al IESS, y en el caso de profesionales bajo relación de servicios profesionales, se verificará el contrato de prestación de servicios legalmente celebrado.

El aliado estratégico deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el TDR en base al cronograma adjunto al acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021.

Cláusula Décima Novena. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO. -

Existirá solamente la recepción definitiva, que se producirá conforme a las cláusulas del presente instrumento, sin perjuicio de las recepciones establecidas de productos establecidas en el cronograma adjunto al acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021 del presente contrato y compromisos de mencionada acta.

El Aliado Estratégico, junto con la notificación escrita de término de los trabajos, solicitará la Recepción Definitiva, adjuntando para el efecto una planilla borrador del estado de cuenta final del servicio estimado finales. La planilla de liquidación del Aliado Estratégico será avalada por la Fiscalización del Contrato.

En la planilla de liquidación se deberá adjuntar los informes de los profesionales: ambiental y Seguridad Industrial.

Cláusula Vigésima. - ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DEL CONTRATO

La EP-CONST designa como Administrador del CONTRATO de ALIANZA ESTRATÉGICA al Mv. Ider David Alcivar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción , así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución ,debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el proceso de ejecución del contrato.

La EP-CONST AUTORIZA al Administrador del Contrato para que realice la designación del Fiscalizador, lo cual deberá comunicar inmediatamente a la Gerencia General.

La EP-CONST queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Aliado Estratégico, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.





Para estas actividades del administrador del contrato, se tomará como normativa supletoria lo establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el Aliado Estratégico y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por el señor Gerente General de La EP-CONST
- c. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello.
- d. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- e. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- f. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- g. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al Gerente General de La EP-CONST, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- h. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- i. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado pertinentes

Cláusula Vigésima Primera. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

21.1.- La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALIADO ESTRATÉGICO así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST y que no se deban a causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO

21.2. - Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" o su delegado.

Cláusula Vigésima Segunda. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes podrán dar por terminada, anticipadamente, esta Alianza antes de la conclusión de la vigencia y plazo de la Alianza en los siguientes casos:

22.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.

- 22.1.1 En caso de que el servicio no inicie inmediatamente suscrita la orden de inicio, una vez su incumplimiento genere una multa equivalente al valor de la garantía de cumplimiento contractual, el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.
- 22.2 En caso de que las multas por retraso en la conclusión de las obras sean igual o superior a la Garantía de Fiel Cumplimiento; en cuyo caso el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.
- 22.3 Por terminación Unilateral de Contrato por incumplimientos del Aliado Estratégico, de manera supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento

Cláusula Vigésima Tercera. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA ALIANZA.-

A la terminación de la Alianza las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde a la fecha de terminación.

Se aplicará las multas y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.

Se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de LA CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Cuarta. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

24.1 En caso de que surjan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas. Si se llegare a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten al arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

24.2 Arbitraje

El arbitraje será en Derecho:

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.



2. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las demás del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento en la Ley y el Reglamento Pactado.
4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
7. El idioma del arbitraje será el Castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

24.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, o no existiera informe favorable del Procurador General del Estado tal como lo indica el Art. 190 de la Constitución de la República, por las partes se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las empresas públicas, personas jurídicas, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

Cláusula Vigésima Quinta. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

Cláusula Vigésima Sexta. - RENUNCIA

Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a un derecho relacionado con algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato: (i) obrará ni será interpretada como renuncia a un derecho relacionado con cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; o, (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por la Parte o un representante autorizado de esa Parte.

Cláusula Vigésima Séptima. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento.

Cláusula Vigésima Octava. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

44

El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la LOEP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

Cláusula Vigésima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", efectuará al ALIADO ESTRATÉGICO las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de ser aplicable.

EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima Trigésima. -NOTIFICACIONES. -

30. Dirección para las notificaciones:

- Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este instrumento deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado.
- Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las indicadas más adelante, u otras direcciones que cualquiera de las Parte notifique por escrito a la otra Parte con tal propósito.

La Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST": Urbanización Banco de Fomento, Av. Quito S/N, intersección: Río Lelia, diagonal al Parque de la Juventud, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; gerencia.general@epconst.gob.ec

El ALIADO ESTRATÉGICO: Vía Quinindé KM 6, diagonal a INAEXPO; montana56@hotmail.com; teléfono: 0999195913

30.1 Presunción de notificación

Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado:

- Si se entrega personalmente, al momento de su recibo;
- Si se envía por correo certificado, en el tercer día hábil después de la fecha de depositarla en el correo; y
- Si se envía por transmisión en facsímil o correo electrónico, si se ha efectuado en el teléfono o la dirección de correo electrónico señalada en este Contrato.

Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta, disposición, oficio, etc. fue correctamente dirigida y despachada.



Cláusula Trigésima Primera. - ACEPTACIÓN.-

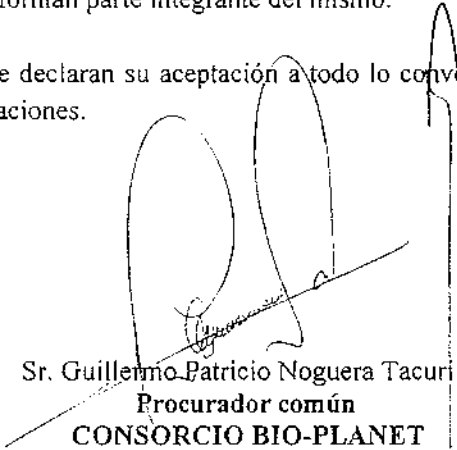
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente CONTRATO y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente CONTRATO y se someten a sus estipulaciones.

Santo Domingo, a 26 de enero de 2021



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST



Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Procurador común
CONSORCIO BIO-PLANET
Aliado Estratégico



RESOLUCIÓN No. 001-PSG-GG-AE-001-EP-CONST-2020
PROCESO No. AE- 001-2020-EP-CONST

SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"

ING. GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD,
VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos (...). Funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)."*;
- Que, El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como *"...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)."*;
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."*;



- Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *"Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados."*;
- Que, La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *"Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley."*;
- Que, Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio;
- Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala sobre la Competencia normativa de carácter administrativo señala que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."*;
- Que, La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;
- Que, El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón;
- Que, la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35;

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
DE OBRAS PÚBLICAS



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- Que,** Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, de 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcas, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST;
- Que,** El artículo 2 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que "En virtud de la fusión por absorción referida en el Art. 1 de la presente Ordenanza, la Empresa subsistente pasará a llamarse "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST";
- Que,** El artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es "ofrecer los servicios públicos de acuerdo al artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; desarrollar planes, programas, construir y comercializar viviendas en general y de interés social; diseñar y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados con la protección, seguridad y convivencia ciudadana; manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos desechos sanitarios peligrosos, podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional". (énfasis añadido);
- Que,** El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente "Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley";
- Que,** Mediante Certificación No. 006-06-032 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-006-2020-05-19-05, de fecha 19 de mayo de 2020, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y artículo 13 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública, el Directorio de la misma RESOLVIÓ: "A través de votación Ordinaria AUTORIZAR EL INICIO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS (...) IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASEO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO(...);
- Que,** Mediante Certificación No. 011-07-062 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-011-2020-09-10-07, de fecha 10 de septiembre del 2020, el Directorio de la EP-CONST,



resolvió declarar como prioritario el proceso de BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Velando siempre porque se garanticen los intereses Institucionales;

- Que,** Mediante memorando Nro. Nro. EP-CONST-GG-2020-0496-M del 20 de noviembre de 2020 el Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, solicita al Mvz. Ider Alcívar, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental, la elaboración del Presupuesto Referencial y los Términos de Referencia del proceso para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**;
- Que,** Mediante memorando Nro. EPCONST-DSGA-IAA-2020-436-M del 30 de noviembre de 2020, el Mvz. Ider Alcívar, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental, hace entrega a la Gerencia General del Presupuesto Referencial y los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2020-0501-M del 28 de noviembre de 2020, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Dirección Financiera elaborar la evaluación financiera;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2020-0506-M del 01 de diciembre de 2020, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Síndica se proceda con la elaboración del criterio jurídico correspondiente;
- Que,** Mediante memorando Nro. EPCONST-PS-MCS-2020-115-M del 07 de diciembre de 2020, la Ab. Marian Cadena la Procuradora Síndica presenta el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado, mediante la celebración de un contrato de alianza estratégica, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir los riesgos y beneficios del Proyecto y conseguir la participación privada para atender el cumplimiento del objeto del mismo;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-EDG-DF-2020-301-M del 11 de diciembre de 2020, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la evaluación financiera referencial con las condiciones financieras del proyecto;
- Que,** Mediante certificación presupuestaria Nro. 320.730209 denominada "*servicio de aseo, vestimenta de trabajo, fumigación, desinfección y limpieza*" se encuentra contemplado el valor de USD. \$7' 000.000,00 de (SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) este valor no incluye IVA, para el proceso, financiamiento que proviene de fondos externos;

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



- Que, En este contexto, LA EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales. Por tal motivo la Gerencia General mediante memorando No. EP-CONST-GG-2020-0514-M de 11 de diciembre de 2020, en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso;
- Que, El presupuesto máximo referencial que se considera para la intervención total en la **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** es de hasta USD. \$10 701.569,80 de (DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) este valor no incluye IVA;
- Que, Para la ejecución del Proyecto, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado, mediante la celebración de un contrato de alianza estratégica, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir los riesgos y beneficios del Proyecto y conseguir la participación privada para atender el cumplimiento del objeto del mismo. En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales;
- Que, El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que, mediante memorando No. EP-CONST-GG-2020-0514-M de 11 de diciembre de 2020, el Gerente General autorizó el inicio del proceso para la Selección de Aliado Estratégico para la **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** y designó la Comisión Especial, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, de la siguiente manera:
- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Mauro Paúl Viñan Andino, quien presidirá la Comisión (con voz y voto)
 - Titular de área: Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental (con voz y voto)
 - Profesional relacionado con el proceso: Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos (con voz y voto)
 - Procuradora Síndica: Abg. Marian Carolina Cadena Sarmiento (solo voz informativa)
 - Secretaria del Proceso: Ing. Stephanie Tamara Sandoval Yanchaliquin, funcionaria de la Jefatura de Compras Públicas.
 - Lic. Eliana Isabel Durán Granda, Directora Financiera quien intervendrá con voz informativa para la fase de evaluación la financiera.
- Que, Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPCONST-PS-MCCS-2020-0120-M de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente General aprueba los pliegos del proceso de Alianza Estratégica Nro. **AE-001-2020-EP-CONST** denominado concurso público para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR**



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

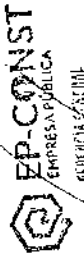


UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" al amparo de lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que una de las atribuciones del Gerente General es la de "b. Aprobar los pliegos, ejecutar el proceso de selección del aliado estratégico y/o iniciar el concurso";

Que, Mediante Resolución Nro. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2020, el Gerente General de la EP-COSNT, de fecha 14 de diciembre del 2020 Resuelve: Aprobar los Pliegos, cronograma y la documentación precontractual elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental, y respectivamente, el inicio del procedimiento en base al presupuesto referencial inicial de hasta USD. \$10 701.569,80 de (DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) este valor no incluye IVA y conformar la comisión técnica.

Que, Mediante convocatoria de fecha 16 de diciembre del 2020, publicada en la página web institucional y publicación en el diario centro, en la página 16 del tiraje Nro. 9.064, edición: año 1.150 que obra en el proceso se dio inicio al proceso publico Nro. AE-001-2020-EP-CONST denominado concurso público para: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" conforme el siguiente cronograma.

FASE	CONCEPTO	FECHA - DIA
Preparación de Ofertas	Publicación de la Convocatoria por la prensa escrita y medios digitales (www.epconst.gob.ec)	16/12/2020
	Recepción de Preguntas	18-12-2020 (HASTA LAS 17H00)
	Respuestas y Aclaraciones	21/12/2020
	Límite de Entrega de Ofertas	30/12/2020
Calificación de Oferentes	Apertura de Ofertas	30/12/2020
	Solicitud de Convalidación	5/1/2021
	Entrega de Convalidación	8/1/2021
	Calificación y Presentación de Informe e Invitación Para Negociar	13/1/2021
Negociación y Adjudicación	Inicio de Negociación Técnica Económica y Contractual	15/1/2021
	Suscripción del Acta de Negociación	15/1/2021



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Fecha Aproximada de Adjudicación

18/1/2021

- Que, En base a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST establece como atribuciones del Gerente entre otras las siguientes: "a. *Elaborar los términos de referencia para los procesos, bases, sistemas de evaluación y calificación, procedimientos de adjudicación y demás condiciones generales y específicas del proyecto (fase preparatoria y precontractual) ...*" y el artículo 24 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST indica que "Cuando resulte conveniente, la EP-CONST, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, podrá expedir modificaciones a las bases y pliegos del concurso y prórrogas, si fuere necesario, en el plazo y el cronograma estimado del proceso del concurso. Cualquier modificación, cambio o prórroga será comunicada a los interesados por medio de una adenda que formará parte de las bases y pliegos y será puesta en conocimiento de todos los interesados en participar en el proceso". El Gerente General, mediante memorando circular Nro. EP-COSNT-GG-2020-0116-MC, notifica a la comisión técnica con la adenda al pliego de fecha 21 de diciembre del 2020;
- Que, Mediante acta Nro. 01 de preguntas y respuestas de fecha 21 de diciembre del 2020, la comisión técnica absuelve las preguntas formuladas por los participantes dentro del proceso público de alianza estratégica;
- Que, Mediante circular de aclaraciones emitido por la comisión técnica de fecha 21 de diciembre del 2020, se emiten tres aclaraciones del proceso;
- Que, Mediante acta Nro. 2 de apertura de ofertas, de fecha 30 de diciembre del 2020 la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata desprende que únicamente dos oferentes presentaron sus ofertas, esto es, El consorcio Bio-Planet y el Compromiso de Consorcio SD Limpio;
- Que, Mediante acta Nro. 03 de convalidación de errores de fecha 05 de enero del 2021, la comisión técnica notifica a los oferentes con la convalidación de errores, y convoca al Compromiso de Consorcio SD Limpio para el día 07 de enero a las 14h30 a la convalidación pública de foliatura, espacios en blanco y sumillas de su oferta en los sobres de elegibilidad y técnico, hecho que se realiza con normalidad el día y la hora señalada;
- Que, Con fecha 07 de enero del 2021, los oferentes presentan su convalidación de errores por escrito ante la secretaria del proceso;
- Que, Mediante acta Nro. 05 de habilitación de las oferta y revisión de la integridad de la oferta de fecha 12 de enero del 2021, la comisión técnica concluye que el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET SI CUMPLE** lo requerido en el pliego y su oferta queda **HABILITADA** para la siguiente fase de la evaluación y que el oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO SD LIMPIO NO CUMPLE** lo requerido en el pliego y su oferta queda **NO HABILITADA** para la siguiente fase de la evaluación;
- Que, Mediante informe técnico #AE-012020-EP-CONST-001-I de fecha 12 enero del 2021, el Ing. Mauro Viñan, Mv. Ider Alcívar y el Ing. Pedro Calderón presentan el informe de evaluación técnica de la oferta presentada por el **CONSORCIO BIO-PLANET** en la cual se le asigna un puntaje de 77 puntos;
- Que, Mediante acta Nro. 06 de conocimiento y aprobación evaluación oferta técnica, de fecha 12 de enero del 2021, en la cual la comisión técnica acoge el informe presentado por el ingeniero Mauro Paúl Viñan Andino, Delegado de la máxima autoridad y presidente de la comisión; Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental e ingeniero



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



- Pedro Fernando Calderón Reascos, profesional a fin al proceso; Asigna 77 puntos en la FASE I.- Evaluación Técnica (SOBRE 2); a el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET**; y dispone a la Secretaria del Proceso entregue al Directora Financiera, miembro de la Comisión Técnico, el Sobre 3 de la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET** para que continúe con la evaluación correspondiente y presente el informe correspondiente hasta el 13 de enero de 2021, hasta las 10h00;
- Que,** Mediante informe de evaluación económica, suscrito por la Lic. Eliana Duran, Directora Financiera de la EP-CONST, se concluye que la oferta económica representa el 1.85% de disminución referente al presupuesto referencial;
- Que,** Mediante acta Nro. 07 de conocimiento y aprobación de evaluación oferta financiera de fecha 13 de enero del 2021, en la cual se califica al **CONSORCIO BIO-PLANET** con un puntaje de 97 puntos y se da paso a la etapa de negociación;
- Que,** Mediante informe de calificación de oferentes #AE-012020-EP-COSNT-002-I de fecha 13 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Mauro Viñan Andino, recomienda la autorización a la máxima autoridad para negociar con el **CONSORCIO BIO-PLANET**, autorización conferida mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en mencionado informe de fecha 13 de enero del 2021;
- Que,** Mediante acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021, suscrita por el Gerente General de la EP-CONST y el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, procurador común del **CONSORCIO BIO-PLANET**, se concluye que luego de los 3 acuerdos realizados, se ha obtenido un ahorro porcentual del 5,02% con respecto al presupuesto referencial, es decir el aliado estratégico ejecutará el servicio de **RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**, por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (10,164,775,50 USD), acta que fue notificada a los miembros de la comisión técnica el 15 de enero del 2021 a las 20h00, por el Gerente General;
- Que,** Mediante informe final de recomendación de adjudicación # AE-012020-EP-CONST-003-I, suscrito por el Ing. Mauro Paul Viñan Andino, el Mv. Ider David Alcívar Angueta, el Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos, miembros con vox y voto de la comisión técnica y los miembros con voz informativa Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento y Lic. Eliana Isabel Duran Granda, de fecha 15 de enero del 2021, en el cual recomiendan la adjudicación del proceso AE- 001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", al **CONSORCIO BIO-PLANET**;
- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública...";

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



- Que, La PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados, mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación...";
- Que, El artículo 1 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico, determina que *el presente reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos, negociados como alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado en los que la Empresa Pública de Obras Públicas de Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias*;
- Que, El artículo 3 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que *"La Gerencia General de EP-CONST tendrá la facultad para llevar a cabo procesos de asociación, conformación de consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la ordenanza de creación"*;
- Que, El artículo 6 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que *"La selección de un gestor privado, aliado estratégico o de una entidad de derecho público para estructurar, en su caso una asociación-público privada o una alianza estratégica se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, previa autorización del Directorio de la Empresa. Para ello la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económico-financieras; los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario"*;
- Que, El artículo 13 literal g) del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que una atribución del Gerente General es Dirigir las negociaciones, en concordancia con los artículos 16, 23 y 25 Ibídem y condiciones del pliego del proceso se han realizado todas las etapas del proceso hasta la negociación con el CONSORCIO BIO-PLANET;
- Que, El Reglamento de Selección del Aliado Estratégico en su artículo 26 establece que *"El Gerente General someterá a aprobación del Directorio los informes respecto de la evaluación y negociación emitidos por la Comisión Técnica a fin de que dicha instancia autorice continuar con la fase de adjudicación y suscripción del contrato"*
- Que, Mediante Certificación No. 001-02-002 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-001-2021-01-18-01, de fecha 18 de enero de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, en base a los documentos técnicos, jurídicos y financieros adjuntos al proceso NRO. AE-001-2020-EP-CONST, **RESOLVIÓ AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, PARA QUE CONTINUE CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO NRO. AE-001-2020-EP-CONST DENOMINADO CONCURSO PÚBLICO PARA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO**



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO” bajo responsabilidad del Gerente General, quien deberá salvaguardar siempre los intereses institucionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y sobre la base de la documentación adjunta.

RESUELVE:

 **EP-CONST**
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el expediente del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico No. AE- 001-2020-EP-CONST para “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”, descrito en los considerandos antes señalados.

Art. 2.- ACOGER el informe de adjudicación # AE-012020-EP-CONST-003-I, emitido por la comisión técnica, de fecha 15 de enero del 2021.

Art. 3.- ADJUDICAR al CONSORCIO BIO-PLANET, con RUC 2390057760001, representada por el Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, el proceso No. AE-001-2020-EP-CONST para “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”, por un monto de diez millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,164,775,50) valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de 1 año (365 días), contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 4.- NOTIFICAR a través del correo de Gerencia General al CONSORCIO BIO-PLANET, a través de correo electrónico y DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EP-CONST <https://epconst.gob.ec/>.

Art. 5.- DESIGNAR al Mv. Ider David Alcivar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción, así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución, debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el proceso de ejecución del contrato.

Art. 6.- FACULTAR al Administrador del Contrato para que realice la designación del Fiscalizador, lo cual deberá comunicar inmediatamente a la Gerencia General.

[Handwritten signature]



Art. 7.- **DISPONER**, a la Procuraduría Síndica de la EP-CONST, la elaboración del contrato, cumpliendo con los plazos determinados en el proceso de Alianza Estratégica.

Art 8.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su notificación al oferente adjudicado.

Art 9.- **DISPONER**, a la Secretaría General, incluya en el orden del día de la próxima sesión del Directorio de la EP-CONST, para conocimiento de la misma.

Cumplase y publíquese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes diciembre de 2020.

Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la EP-CONST.



ESPACIO
EN BLANCO



FE DE ERRATAS

Santo Domingo, 19 de enero de 2021

En el proceso de Alianza Estratégica signado con el código No. AE-001-2020-EP-CONST publicado en el portal Institucional <https://epconst.gob.ec> para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO",

Debido a un *lapsus calami* o error involuntario e inconsciente de tipeo, en la Resolución No. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021, publicada el 18 de enero del 2021, se hizo constar en la parte final lo siguiente "Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes diciembre de 2020" siendo lo correcto "Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes enero de 2021".

En tal virtud, emito la presente fe de erratas se corrigen los errores de escritura en la Resolución No. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021, publicada el 18 de enero del 2021.

Cúmplase y publíquese.

Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTA NRO. 08

NEGOCIACIÓN

PROCESO: AE-001-2020-EP-CONST

CONCURSO PÚBLICO PARA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR EN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas a las 14h40 horas del 15 de enero del 2021, conforme al Artículo 25 del REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE EP-CONST; y el Memorando No. EP-CONST-GG-2020-0514-M de 11 de noviembre de 2020, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica designada y conformada por:

- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Mauro Paúl Viñan Andino, quien presidirá la Comisión (con voz y voto)
- Titular de área: Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental (con voz y voto)
- Profesional relacionado con el proceso: Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos (con voz y voto)
- Procuradora Síndica: Abg. Marian Carolina Cadena Sarmiento (solo voz informativa)
- Directora Financiera: Lic. Eliana Isabel Durán Granda, quien intervendrá con voz informativa para la fase de la evaluación financiera.
- Secretaria del Proceso: Ing. Stephanie Tamara Sandoval Yanchaliquín, funcionaria de la Jefatura de Contratación Pública, en lo referente a la redacción de la presente acta. (sin voz y sin voto)

El Presidente de la Comisión Especial, solicita se registre la asistencia de los representantes del CONSORCIO BIO-PLANET, ante lo cual se constata la presencia de las siguientes personas:

- Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri, Procurador Común del CONSORCIO BIO – PLANET
- Arq. Kenny Francisco Suarez Morales, Secretario Ad – hoc de la Junta extraordinaria de accionistas del Consorcio BIO-PLANET para este efecto
- Ing. Francisco Javier Suarez Salas, Técnico de residuos solidos orgánicos del consorcio BIO – PLANET .

El Ing. Mauro Paul Viñan Andino, deja la dirigencia de la sesión de negociación para el Ing. Patricio Silva, Gerente General de la EP-CONST, dando cumplimiento al art. 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST.

El Gerente General, propone el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum Reglamentario.
2. Explicación del proceso de Negociación a cargo del Presidente de la Comisión
3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación
4. Clausura

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la Sesión:

1. Constatación del Quórum Reglamentario.

Toma la palabra la secretaria y procede con la constatación del quorum, y confirmada la presencia de todos los miembros designados conforme el Memorando EP-CONST-GG-2020-0514-M, de fecha 11 de diciembre de 2020 y Pliegos del presente proceso, se determina que existe el quórum reglamentario, la presencia del señor gerente general y los participantes del consocio BIO PLANET por lo que declara instalada la sesión.

El señor gerente solicita a la Procuradora Sindica se determine si es procedente la participación de los acompañantes del Procurador Común del Consorcio Bio – Planet, misma que indica que no existe prohibición.

2. Explicación del proceso de Negociación a cargo del Presidente de la Comisión

El Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, manifiesta, que se desarrollará la Negociación Técnica, Económica y Contractual en este orden, estableciendo las posiciones de cada parte y el acuerdo de cada punto que se trate.

Los puntos acordados se incluirán en la elaboración del contrato; por lo cual el Gerente General, la Comisión Especial y el Procurador Común del Común del Consorcio Bio Planet suscribirán la presente Acta.

3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación.

Se da la palabra a la Procuradora Sindica, misma que procede a indicar lo siguiente:

El Reglamento de Asociatividad en su artículo 25 determina lo siguiente " *Art. 25.- Negociación y adjudicación: La Comisión técnica, con base al informe de evaluación aprobada por el Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución en lo técnico y financiero, y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta que con el informe de evaluación sirvan de sustento para la adjudicación. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la Comisión podrá convocar al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación*

De esas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la decisión de adjudicación."

Los pliegos en el numeral 14 manifiestan: "a. La Comisión convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe de Calificación de Oferentes, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su Oferta:

4





PRESUPUESTO NEGOCIADO

VOLÚMEN DE BASURA TRATADA:	120450.0 ton/año
PRESUPUESTO REFERENCIAL:	\$ 10,701,560.00/año
COSTO REFERENCIA POR Ton:	\$ 88.93/ton

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO/ton
SERVICIO DE RECOLECCIÓN URBANA	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 42.00
TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 6.14
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 0.74
ADMINISTRATIVOS	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 7.29
MAQUINARIA	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 8.98
PROYECTOS AMBIENTALES Y MANTENIMIENTO	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 7.12
PROYECTOS NUEVOS	VER ANEXO DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	\$ 11.82
IMPREVISTOS 3.75%	-	\$ -
VALOR TOTAL (SIN I.V.A.)		\$ 84.390

MONTO TOTAL DE CONTRATO (SIN I.V.A.): \$ 10,164,775.50

Ing. Patricio Silva G.
GERENTE GENERAL EP-CONST

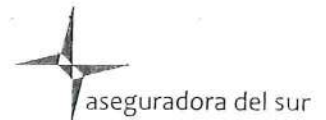
Sr. Guillermo Noguera T.
PROCURADOR COMÚN BIO-PLANET

EP-CONST
 EMPRESA PÚBLICA
 GERENCIA GENERAL
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ESTE ESPACIO
EN BLANCO

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS PUBLICO



ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución N°. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: SANTO DOMINGO

Emisión: 22/01/2021

Agente: 1639



RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		1093038	508.238,78
VIGENCIA DEL DOCUMENTO			
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	TIPO DE DOCUMENTO
21/01/2021	21/01/2022	365	POLIZA

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: CONSORCIO BIO PLANET.
DIRECCIÓN: AV. CHONE 97 ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 022222222 0999195913

EL ASEGURADO: EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS VIALIDAD VIVIENDA SEGUR 2360007880001
DIRECCIÓN: AV QUITO Y RIO LELIA
TELÉFONOS: 0 022222222 0991667611

OBJETO DEL CONTRATO:

NO. AE-001-2020-EP-CONST, PARA "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UN ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCION, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO"

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
12.705,97	2.104,02	14.809,99

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: SANTO DOMINGO a 22 DE ENERO DE 2021

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

MATRIZ QUITO TELS:(02)2997500 FAX:(02)2997553 - 2997588 CUENCA TELS:(07)2819721 -	IBARRA TELS:(06)640920 LOJA TELS:(07)587677 FAX:(07)560995	PORTOVIEJO TELS:(05)632647 FAX:(05)632669	MANTA TELS:(05)625751/626503 FAX:(05)623483	AMBATO TELS:(03)829299/828211 FAX:(03)828534	RIOBAMBA TELS:(03)941063 FAX:(03)965040	MACHALA TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE.....
 FOJAS ANTECEDER, CONCUERDAN CON EL (LOS)
 DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO, 27 ENERO 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN BLANCO**

REPRODUCIDA EN SU TOTALIDAD POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC) PARA EFECTOS DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.



EMPRESA PÚBLICA EP-CONST
 2360007300001
 AV. QUITO Y A/ RÍO LELIA URB. BANCO DE FOMENTO DIAGONAL AL PARQUE DE LA JUVENTUD
 022760266

DISPONIBILIDAD FUTURA NRO. 00003-2021

Nro. Tramite: 003

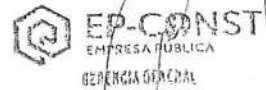
Fecha 2020-12-11
 Asunto IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICAS DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCION, BARRIDO, TRANSPORTE Y DOSPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO.

Memorando EPCONST-GG-2020-0501-M
 Solicita PATRICIO SILVA GARCES
 Unidad GERENCIA GENERAL

De conformidad con lo expresado en el Art.115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

Actividad	Item	Detalle Item	Fuente	Monto
320 SANEAMIENTO Y GESTION AMBIENTAL	730209	servicio de aseo, vestimenta de trabajo, fumigación, desinfección y limpieza	Recursos del Estado	7,000,000.00
			TOTAL	7,000,000.00

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 7,000,000.00 Dólares americanos, por concepto de: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICAS DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCION, BARRIDO, TRANSPORTE Y DOSPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Vega Silva Karina Marianela
 Elaborado



Cpa. Eliana Isabel Duran Granda
 Directora Financiera
 Autorizado





ESPACIO
EN BLANCO



- (i) La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Calificación de Ofertas, incluidos los aspectos relevantes de las mejoras propuestas de considerarse aceptables para la EP-CONST.
- (ii) La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en el contrato. (...)"

Con estos precedentes se empieza a desarrollar la sesión de negociación:

EP-CONST

Una vez revisado y analizado el presupuesto ofertado por el CONSORCIO BIO-PLANET, EP-CONST, solicita que el valor por tonelada de recolección se fije en \$2.00 dólares, lo cual incluye recolección y transporte y descarga de desechos hacia el complejo ambiental, así mismo que el porcentaje de imprevisos por costos administrativos y financieros sea fijado en 0.00 por ciento, estos valores deberán ser cancelados al aliado de manera adicional conforme se presenten en el tiempo, y de conforme la fórmula de ajuste establecida en el numeral 13 de los términos de referencia del presente proceso.

CONSORCIO BIO - PLANET

Manifiesta que los imprevisos si han sido considerados en su oferta y expone acerca de los costos variables sobre el combustible y el plazo del presente proceso, sin embargo al existir una fórmula de ajuste expresa que va a analizar la posibilidad de variar este rubro a 0 y respecto al valor por tonelada, por cuanto en su oferta se ha presentado un valor de \$3.00 dólares, con la finalidad de analizar las consecuencias o beneficios que traería esta decisión para el consorcio solicita un receso de una hora. Siendo las 15H52 a pedido del Consorcio BIO-PLANET se solicita que se realice un receso, por lo cual el Gerente General dispone se suspenda la sesión y se retorne a las 17h00

Siendo las 17H24 se retoma la sesión de negociación y se constata el quorum:

Por parte de la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST:

- Gerente General: Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés;
- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Mauro Paul Vianan Andino, quien presidirá la Comisión (con voz y voto)
- Titular de área: Mtv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Sanearamiento y Gestión Ambiental (con voz y voto)
- Profesional relacionado con el proceso: Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos (con voz y voto)
- Procuradora Sindica: Abg. Marian Carolina Cadena Sarmiento (solo voz informativa)
- Directora Financiera: Lic. Eliana Isabel Durán Granda, quien intervendrá con voz informativa para la fase de la evaluación financiera.
- Secretaria del Proceso: Ing. Stephanie Tamara Sandoval Yanchaliquín, funcionaria de la Jefatura de Contratación Pública, en lo referente a la redacción de la presente acta. (sin voz y sin voto)

Por parte del consorcio BIO-PLANET:

- Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri, Procurador Común del CONSORCIO BIO -

PLANET

- Arq. Kenny Francisco Suarez Morales, Secretario Ad - hoc de la Junta extraordinaria de accionistas del Consorcio BIO-PLANET para este efecto
- Ing. Francisco Javier Suarez Salas, Técnico de residuos sólidos orgánicos del consorcio BIO - PLANET.

Todas las personas citadas se encuentran presentes.

ACUERDO Nro. 01

Las partes acuerdan que el valor por tonelada de servicio de recolección se fije en 42,00 dólares, lo cual incluye recolección y transporte y descarga de desechos hacia el complejo ambiental y el porcentaje de imprevisos por costos administrativos y financieros sea fijado en 0,00.

ACUERDO Nro. 02

Las partes acuerdan que en el rubro de productos nuevos será de 11,82 por cuanto el Consorcio BIO-PLANET se compromete a incorporar al proyecto 2 Barredoras articuladas tripuladas (Motor diesel de 20 kW; ancho de limpieza 1600 mm; altura de descarga del contenedor: 1350 mm; radio de giro 2500 mm; contenedor de residuos de 310 litros; grande cabina de mando central, sistema de iluminación homologado con los intermitentes) que iniciaran su funcionamiento a partir del primer día del tercer mes suscrito el contrato, y será de propiedad del aliado.

ACUERDO Nro. 03

Las partes acuerdan que las actividades establecidas en los Términos de Referencia se ejecutarán conforme el anexo de descripción de componentes.

4. Clausura

Una vez que se ha llegado a una negociación se concluye se ha obtenido un ahorro porcentual del 5,02% con respecto al presupuesto referencial, por lo tanto, el Gerente General acepta lo expresado por el Consorcio BIO-PLANET y concluye notificar a la Comisión Técnica del presente concurso público para: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" con el fin de continuar con las fases establecidas en el cronograma

Siendo las 19h30, se da por concluido el presente acto, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente negociación.

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
EP-CONST
GERENTE GENERAL

[Firma manuscrita]

- Anexo:
- Presupuesto Negociado
- Descripción de componentes

Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO BIO - PLANET

EP-CONST
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

Certificación 006-02-029 / Resolución EP-CONST-WEA-SE-006-2020-05-19-02

FECHA: 20 de mayo de 2020

SILVA GARCES
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727


1 de junio de 2020


EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

En uso de sus atribuciones, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y con base a la Certificación 006-02-029 del Directorio de la Empresa que emite la Resolución EP-CONST-WEA-SE-006-2020-05-19-02, mediante la cual resuelve aprobar la nueva estructura orgánica y a la Certificación 006-04-031 que emite la Resolución EP-CONST-WEA-SE-006-2020-05-19-04, mediante la cual resuelve aprobar la cuarta reforma a la proforma presupuestaria, se extiende la nueva acción de personal al Ing. Patricio Silva quien se desempeña como Gerente General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO EP-CONST.


INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	Libre Nombramiento y remoción.


SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$	3.854,00	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$	3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No.	Fecha:	
		Resp. de Recursos Humanos


EP-CONST
 EMPRESA PÚBLICA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


 Ing. Wilson Erazo Argoti
 ALCALDE DE SANTO DOMINGO

RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL
No. 037	Fecha 28 de mayo de 2020	
		Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

EN EL PUESTO DE:

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCES GONZALO PATRICIO con cédula de ciudadanía

1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: SANTO DOMINGO

FECHA: 1 de junio de 2020

f.

Funcionario

f.

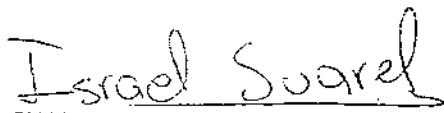
Responsable de Recursos Humanos

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO BIO-PLANET

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, el día de hoy 28 de diciembre de 2020, siendo las 09h00, de conformidad con la Constitución del Consorcio Bio-Planet llevada a cabo mediante escritura pública celebrada el 24 de diciembre del año 2020, las 10:28, ante el Notario Sexto del Cantón Santo Domingo Dr. Enelio Jaramillo y de acuerdo a la solicitud realizada por el señor representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A miembro del Consorcio Bio-Planet, quien solicitó a cada uno de los miembros de dicho consorcio se reúnan para así conformar la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, realizada de forma personal a cada uno de los socios que componen dicho consorcio, a la que comparecen. El señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A, el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, representante legal de la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L., y el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO quien comparece por sus propios derechos, reunidos todos en la oficina del Consorcio Bio-Planet, ubicada en el km 5 1/2 de la vía Santo Domingo - Quinde margen izquierdo, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, con la ratificación de sus miembros para reunirse extraordinariamente y la respectiva concurrencia de los miembros del Consorcio Bio-Planet, quienes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria para tratar y resolver el siguiente Orden del Día: 1.-Constatación del Quórum. 2.-Ratificación de la designación de PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO BIO-PLANET recaída en la persona del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta de la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda, nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaría Sexta del Cantón Santo Domingo; y, 3.- Declaración ante la Asamblea de cada uno de los socios que forman el consorcio BIO-PLANET manifestando que ninguno de los consorciados se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. 4.- Autorización de la Junta General Extraordinaria de socios del Consorcio BIO-PLANET al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI para que proceda a declarar por los consorciados ante uno de los Notario del Cantón Santo Domingo sobre el hecho de que no se encuentran inhabilitados de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. 5.- Lectura del Acta, Aprobación y Clausura. De acuerdo con los lineamientos constitutivos que componen el Consorcio Bio-Planet, se declara que la Junta General Extraordinaria queda válidamente conformada, teniendo como asuntos a tratar en el orden del día los ya señalados y aceptados por sus miembros, Preside la Asamblea el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, en su calidad de Gerente de la Compañía CIMERCONSA S.A, y miembro del Consorcio Bio-Planet, e interviene como secretaria Ad-Hoc de la misma la señora DANIELA ELIZABETH MORALES NIETO que de inmediato es posesionada en dicho cargo, quien preside la presente Asamblea, manifiesta que al estar conformada la misma por todos los miembros que componen el Consorcio Bio-Planet y siendo el día y hora acordado, declara instalada y abierta la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día, La Junta General Extraordinaria se dispone a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Constatación del Quórum.- Quien preside la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, solicita a la secretaria Ad-Hoc, proceda a constatar el Quórum, así se procede y la misma se hace constar en la respectiva acta. 2.- Ratificación de la designación de PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO BIO-PLANET recaída en la persona del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta de la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda, nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaría Sexta del Cantón Santo Domingo. Toma la palabra el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO y expresa que se ratifica en la designación de Procurador Común del Consorcio Bio-Planet, dignidad que recayó en el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta en la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaría Sexta del Cantón Santo Domingo, quien desempeñara este cargo de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y la Ley. Seguidamente toma la palabra el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES y expresa que se ratifica en la designación del Procurador Común del Consorcio Bio-Planet, dignidad que recayó en el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, como consta en la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaría Sexta del Cantón Santo Domingo, quien desempeñara este cargo de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y la Ley. Toma la palabra el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI y expresa que se ratifica en el hecho de la aceptación a su designación de Procurador Común del Consorcio Bio-Planet, la misma que recayó en su persona, como consta en la escritura pública de constitución del Consorcio Bio-planet en su cláusula décimo segunda nombramiento del administrador del consorcio y/o procurador común, celebrada el 24 de diciembre de 2020 en la Notaría Sexta del Cantón Santo Domingo, desempeñare este cargo de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y la Ley. Una vez expuesto, ratificado y aceptados el numeral dos del orden del día, la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet, después de la respectiva deliberación la misma que se la

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

na tratado de forma minuciosa por parte de sus miembros presentes quienes resuelven ratificar la designación de PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO BIO-PLANET en la personas del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, quien actuara en su cargo de conformidad con lo determinado en los estatutos constitutivos del Consorcio Bio-Planet y la ley. La Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet dentro de sus facultades legales y aceptada que fue por sus miembros, ratifica la designación de PROCURADOR COMUN del Consorcio Bio-Planet del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, quien actuara en su cargo de conformidad con lo determinado en los estatutos constitutivos del consorcio Bio-Planet y la ley. 3.- Declaración de cada uno de los socios que forman el consorcio BIO-PLANET manifestando que ninguno de los consorciados se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento, toma la palabra el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A. y declara ante la Asamblea que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. Toma la palabra el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, representante legal de la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L., y declara ante la Asamblea que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento; y, toma la palabra el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO, quien comparece por sus propios derechos y declara ante la Asamblea que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento, en virtud a las declaraciones realizadas por los consorciados, estas quedan ratificadas por la Asamblea y bajo la responsabilidad de cada uno de los consorciados por lo declarado. 4.- Autorización de la Junta General Extraordinaria de socios del Consorcio BIO-PLANET al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI para que proceda a declarar por los consorciados ante uno de los Notario del Cantón Santo Domingo sobre el hecho de que no se encuentran inhabilitados de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. Toma la palabra el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A, quien como consorciado autoriza al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, para que comparezca ante una de las notarías del Cantón Santo Domingo y proceda a declarar bajo juramento que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento, toma la palabra el señor Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO, quien comparece por sus propios derechos, quien como consorciado autoriza al Procurador Común designado señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, para que comparezca ante una de las notarías del Cantón Santo Domingo y proceda a declarar bajo juramento que no se encuentra inhabilitado de contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículo 110 y 111 de su reglamento. Sin existir otro punto que tratar, quien Preside la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet da un receso de 30 minutos para que se elabore el acta de la Junta General Extraordinaria del Consorcio. 5.- Una vez que se cuenta con la respectiva acta de la Junta General Extraordinaria, quien preside reinstala la Junta General Extraordinaria y procede a solicitar que la secretaria Ad-hoc de lectura del acta definitiva, la misma que es aprobada unánimemente por los miembros presentes. Quien Preside la Junta General Extraordinaria, manifiesta que siendo las 09H50 del día 28 de diciembre de 2020, da por finalizada la Junta General Extraordinaria del Consorcio Bio-Planet y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la respectiva acta.



Sr. GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES



Ing. ROBERTO IGNACIO VELEZ ALVARADO



Sr. GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI



Sra. DANIELA ELIZABETH MORALES NIETO
SECRETARIA AD-HOC

COPIA QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE (S)
FOJAS ANTERIORES, CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE SE FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO, 27 DE DICIEMBRE 2020



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO HABIDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



aseguradora del sur



aseguradora del sur

ASEGURADORA DEL SUR C. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PÓLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS

SECTOR PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. que en adelante se denominará la Compañía, en consideración a que el Asegurado, Contratista y/o Afianzado, mencionados en las condiciones particulares de la póliza, ha presentado a la Compañía la solicitud escrita junto con todas las demás declaraciones del Asegurado, que forman parte integrante de este contrato.

El presente seguro se regirá por las estipulaciones pactadas en el contrato, en la Ley General de Seguros que forma parte del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código de Comercio que regula al Contrato de Seguro y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas pertinentes, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Aseguradora podrá oponer como excepciones todas aquellas que por ley y los contratos pueda plantear el Asegurado.

La presente Póliza es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Tanto la Aseguradora como el Asegurado convienen en someterse a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente Póliza. Las partes se someten, además, a las normas legales y reglamentarias vigentes; y, acuerdan expresamente que en caso de discordancia entre las condiciones generales y especiales, predominan las últimas sobre las primeras.

Si el tenor de la póliza o de los anexos no se halla de acuerdo con los compromisos contraídos, el asegurado, contratista y/o afianzado pueden exigir la rectificación correspondiente dentro de 30 días a partir de la fecha de emisión de la póliza, vencido ese plazo todas las estipulaciones y documentos se considerarán aceptados.

Todas las expresiones hechas en singular en este documento, serán entendidas en plural, cuando su sentido así lo requiera.

ARTÍCULO 1.- AMPARO O COBERTURA BÁSICA

Garantiza al asegurado por el incumplimiento del Contrato y/o Afianzado de las obligaciones que contrajere, en virtud del contrato principal suscrito entre éstos, de la ley, y de aquellas que adquiera a favor de terceros provenientes de dicho contrato, cuyo objeto consista en la ejecución de obra, provisión o suministro de bienes o, prestación de servicios, siempre que tal incumplimiento sea imputable al Contratista y/o Afianzado o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista y/o Afianzado, hasta el límite de la suma asegurada.

ARTÍCULO No. 2.- EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre anticipos entregados al Contrato y/o Afianzado ni perjuicios o daños que se causen a terceros por responsabilidad civil de cualquier clase. La presente póliza no cubre:

1. Cláusulas penales en contra del Contratista y/o Afianzado. En consecuencia, tales sanciones serán de cargo de éste y no podrán hacerse efectivas bajo esta póliza a la Aseguradora.
2. Perjuicios o daños que se causen a terceros por responsabilidad civil de cualquier clase.



aseguradora del sur

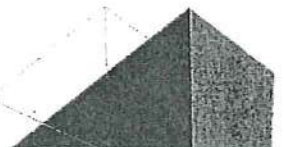
3. El incumplimiento ni los perjuicios originados en la no contratación de otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato cuyo cumplimiento se afianza.

ARTÍCULO No. 3.- DEFINICIONES

- a) **ASEGURADO:** Persona jurídica poseedora del interés asegurable, por tanto, es la persona interesada en la traslación de los riesgos, que tiene el derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro.
- b) **AFIANZADO o CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que en una Póliza de fianzas actúa como contratante del seguro, pagador de la prima, es la persona garantizada por la Aseguradora en la operación.
- c) **CONTRATO:** Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.
- d) **COMPAÑÍA:** Aseguradora del Sur C. A. la cual se obliga mediante el cobro de prima, a indemnizar al Asegurado por las pérdidas o daños ocurridos a un bien Asegurado.
- e) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formarán parte integrante de la póliza, en caso de existir, la solicitud del seguro hecha por el tomador, informes de inspección u otros que hayan servido para la valoración del riesgo que hayan sido expresamente consentidos por el tomador, la declaración sobre el estado del riesgo y los documentos que se emitan para pedir renovaciones, modificaciones, o revocatorias de la póliza, los mismos que deberán estar firmados por el tomador.
- f) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con este tipo de póliza lo que se garantiza es que el Contratista u obligado principal ejecutará fielmente el contrato que se afianza, en consecuencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- g) **GARANTÍA PERSONAL:** Es el aval que una persona natural o jurídica extiende a favor del contratista o afianzado para garantizar a título personal y con todos sus bienes el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de esta póliza, sin beneficio u exclusión alguna.
- h) **GARANTÍA REAL:** Aval en que el prestatario responde de la devolución de su deuda con determinados bienes concretos; éstos pueden ser bienes inmuebles (viviendas, terrenos, edificios industriales, etc.) dando lugar a garantías hipotecarias, o bienes muebles (valores, mercancías, depósitos a plazo, etc.).
- i) **INCONDICIONALIDAD:** Es cuando la póliza no admite ningún tipo de limitación ni condicionante alguno.
- j) **IRREVOCABLE:** Es cuando una póliza no se puede revocar o deshacer jurídicamente, por lo tanto es inmodificable o definitivamente denegatorio.
- k) **COBRO INMEDIATO:** Son documentos que se registran en firme con disponibilidad de hacerse efectivo en un tiempo determinado; y este tiempo es definido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y/o Ley General de Seguros que forma parte del III Libro del Código Orgánico Monetario y Financiero o cualquier norma de derecho público que regule el uso y manejo de recursos públicos.
- l) **SUMA ASEGURADA:** Límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de siniestro.
- m) **ASEGURADOR:** es la persona jurídica legalmente autorizada para operar en la República del Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro.
- n) **RIESGO ASEGURABLE:** es el evento incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni la del asegurador, y cuyo acaecimiento hace exigible la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los imposibles, no constituyen riesgo.

ARTÍCULO No. 4.- VIGENCIA

La Compañía otorga cobertura a partir de las 12h00 de la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, hasta las 12h00 de la fecha de terminación de vigencia. La fecha de terminación de vigencia se especifica en las condiciones particulares de esta Póliza.



ARTICULO No. 5.- SUMA ASEGURADA

Los capitales asegurados que figuran en las condiciones particulares de la Póliza tendrán la consideración de límite máximo de indemnización y serán por los que responderá el asegurado en caso de siniestro. Los valores asegurados representarán su valor asegurable.

ARTÍCULO No. 6.- PAGO DE PRIMAS

El solicitante del seguro, el Afianzado y/o el Asegurado, están obligados al pago de la prima, en el monto y forma determinados en las condiciones particulares de la póliza.

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Aseguradora emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

El Asegurado se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratante y/o Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Aseguradora en ese sentido. En caso de que se disponga por parte del Asegurado la renovación de esta Póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Aseguradora con cargo a los valores que ésta tenga retenidos del Contrato y/o Afianzado.

Esta obligación no libera al garantizado del pago de las primas hasta que procedan a la devolución de los originales de los Pólizas y sus renovaciones a la Aseguradora.

De acuerdo al artículo 43 de la Ley General de Seguros se indica que la falta de pago de la prima no suspende ni termina los efectos de la garantía.

El pago de la prima debe hacerse en el domicilio de la Compañía o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados para recibirla.

ARTÍCULO No. 7.- RENOVACIÓN

Este seguro se renovará siempre que exista un pedido expreso y por escrito por parte del contratista - afianzado o asegurado dentro de la vigencia de la garantía. En caso de que el pedido de la renovación no se hiciera dentro de la vigencia de la garantía, terminará la responsabilidad de la empresa de seguros conforme lo establecido en los literales

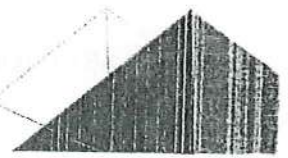
a) y e) del artículo 45 de la Ley General de Seguros que forma parte del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero.

El Contratista y/o Afianzado se compromete inmediatamente a cancelar primas, tributos y gastos administrativos y otros que se generen de la emisión de las Pólizas o sus renovaciones a simple solicitud de la Aseguradora, con la factura o nota de prima que indique el valor adeudado. En caso de mora pagará el interés máximo convencional vigente a la fecha.

La obligación del pago de primas por renovación se mantiene para el Contratista y/o Afianzado hasta que se entreguen las pólizas originales y sus renovaciones a la Aseguradora.

Esta obligación no libera al garantizado del pago de las primas hasta que procedan a la devolución de los originales de los Pólizas y sus renovaciones a la Aseguradora.

Las renovaciones contendrán el término de ampliación de vigencia solicitado por el Asegurado y/o Contratista.





aseguradora del sur

ARTÍCULO No. 8.- SEGURO EN OTRAS COMPAÑÍAS

El Asegurado está obligado a declarar por escrito a la Aseguradora que existiere otro u otros seguros que amparen el mismo riesgo, a falta de lo cual, en caso de siniestro, el Asegurado queda privado de todo derecho a indemnización, siempre que la omisión se deba a reticencia o mala fe de su parte

Si al momento del siniestro existiere uno o más seguros declarados, la obligación de la Aseguradora se limitará a pagar la pérdida, daño o responsabilidad, proporcionalmente a la cantidad cubierta por ella.

Cuando existan varios seguros sobre el mismo riesgo, con diversos aseguradores, el asegurado debe comunicar el siniestro a todos los aseguradores, indicando a cada uno de ellos el nombre de los otros. El asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización proporcional al respectivo contrato; las sumas cobradas en conjunto no pueden superar al monto del daño.

En el caso de coexistencia de seguros, la cuota correspondiente a un seguro ineficaz por liquidación forzosa del asegurador, será soportado por los demás aseguradores en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe.

ARTÍCULO No. 9.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Aseguradora termina:

1. Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contrata y/o Afianzado; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
2. Por la devolución del original de la Póliza o sus anexos;
3. Por el pago de la fianza;
4. Por la extinción de la obligación afianzada; y,
5. Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia.
6. Por las causas señaladas en la Ley.
7. Los endosos o anexos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta Póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Aseguradora, el Asegurado y el Contratista y/o Afianzado.

ARTÍCULO No. 10.- AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado o beneficiario deberán dar aviso de la ocurrencia del siniestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo sea al Asegurador o a su intermediario. Este término puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes. El intermediario está obligado a notificar al asegurador, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro.

El asegurado podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber. En ningún caso el aviso de ocurrencia del siniestro podrá exceder al tiempo señalado en el artículo 718 del título XII del libro VI Código de Comercio.

ARTÍCULO No. 11- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO



- 1.- Dar aviso o notificar a la Aseguradora del siniestro ocurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del siniestro.
- 2.- El Asegurado se compromete a practicar periódicamente fiscalizaciones al Contratista y/o Afianzado, enviando a la Aseguradora copia del informe respectivo. Todo pago del Asegurado al Contratista y/o Afianzado posterior a la primera cuota debe efectuarse luego de un informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, que indique hallarse invertidas las entregas anteriores.
- 3.- El reclamo a este seguro, deberá hacer el Asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista y/o Afianzado, según sea el caso u objeto de la Póliza de Seguros.

ARTÍCULO No. 12.- DOCUMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA RECLAMACION DE SINIESTROS

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Carta formalizando el reclamo o notificación de la resolución declarando el incumplimiento.
2. Aviso de pérdida o daño.
3. Copia de los informes técnico, económico y jurídico presentados por el asegurado.
4. Copia de la notificación efectuada al Contratista concediéndole 10 (diez) días para justificar la mora o remediación del incumplimiento.
5. Copia certificada de la resolución de la terminación unilateral del contrato.
6. Copia certificada de la notificación al contratista con la resolución unilateral del contrato
7. Liquidación económica del contrato
8. Copia certificada del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO No. 13.- DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

La Compañía Aseguradora tiene el derecho a solicitar toda la información relacionada con el siniestro, a fin de cuantificar el mismo.

Una vez efectivizada la presente póliza la Aseguradora tiene el derecho de iniciar las acciones legales, tendientes a recuperar del Contratista y/o Afianzado los valores cancelados por concepto de efectivización.

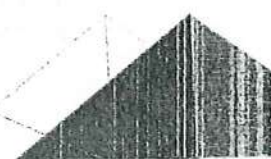
La Aseguradora reportará ante los organismos de control, en caso de mora de las obligaciones por parte del Contratista, así mismo podrá reportar dichas obligaciones en centrales o burós crediticios públicos y/o privados, incluyendo aquellas obligaciones que mantenga pendiente el Contratista respecto de las primas de renovación que se encuentren impagas, así como los valores por efectivización que no haya reembolsado a la Aseguradora.

ARTÍCULO No. 14.- LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

La liquidación determinará los costos a ser indemnizados por parte de la Aseguradora al Asegurado una vez que se han cumplido la entrega de la información solicitada por la Compañía Aseguradora y haber analizado que la misma tiene derecho a la indemnización del reclamo presentado.

Si el Asegurado, al momento de descubrirse un siniestro, fuera deudor del Contratista, por cualquier concepto, al pagar la indemnización se descontará el monto de dicha deuda.

ARTÍCULO No. 15.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN





aseguradora del sur

La Aseguradora tendrá el plazo de diez (10) días que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley General de Seguros que forma parte del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, después de recibirla reclamación del Asegurado, para hacer dentro de ese período la investigación necesaria y efectuar el pago de indemnización o rechazar el reclamo.

Para el ejercicio de la acción prevista en el Art. 47 de la Ley General de Seguros; esto es el recupero de los valores que la Aseguradora haya cancelado por concepto de efectivización a favor del Asegurado, el único procedimiento aplicable y aceptado por las partes será el procedimiento ejecutivo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, no siendo aplicable para esta acción las normas de arbitraje u otras que están previstas en las presentes condiciones.

Según lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Seguros que indica: Para el cobro de la fianza, el Asegurado deberá proceder de acuerdo con lo que la ley, la obligación principal y la póliza establezcan en lo pertinente a notificación y trámite. Se adjuntarán los documentos que acrediten el incumplimiento en lo que se refiera a la obligación afianzada, así como a la naturaleza y monto del reclamo.

Las cantidades que deba pagar la Aseguradora como indemnización por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos garantizados en esta Póliza, no podrán exceder en ningún caso de la suma fijada como límites en la póliza.

La indemnización a que de derecho este seguro podrá ser cobrado únicamente por el Asegurado. La indemnización al Asegurado es pagadera a través de cualquier mecanismo autorizado por el Sistema Financiero Nacional, esto es, transferencia, o medios de pago electrónicos o cheque.

ARTÍCULO No. 16.- ARBITRAJE

Cuando entre la Aseguradora, el Asegurado, el Contratista y/o Afianzado o la tercera persona perjudicada, se suscitare alguna divergencia o conflicto respecto a la aplicación o ejecución de la Póliza, las partes podrán someter sus divergencias a los procedimientos de arbitraje y mediación determinados por la Ley de Arbitraje y Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía. En este caso, las divergencias o conflictos serán conocidos y resueltos por parte de árbitros y/o mediadores designados por el Centro de Mediación y Arbitraje que se encuentren autorizados como tal a nivel nacional. De no existir designación alguna por las partes, se entenderá que la jurisdicción y competencia se radica ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la ciudad de Quito.

En el caso de que los árbitros designados por las partes no llegasen a un acuerdo, de mutuo consentimiento, nombrarán un tercer árbitro dirimente. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral emitido por este se convertirá en ley para las partes.

El pago de los honorarios correspondientes a los árbitros será fijado y pagado por separado por quien los contrate y los honorarios del árbitro dirimente serán compartidos en partes iguales entre la Aseguradora y el Asegurado.



ARTÍCULO No. 17.- NOTIFICACIONES

Las acciones contra la Aseguradora deben ser presentadas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado y/o Contrata y/o Afianzado, en la ciudad de Quito cuando la póliza haya sido emitida en dicha ciudad o en el domicilio de cualquiera de las sucursales de la Compañía según el lugar en el que haya sido emitida. Para este efecto el Asegurado y Contratista y/o Afianzado renuncian fuero y domicilio someténdose de forma expresa a lo que se ha pactado en la presente cláusula.

Las notificaciones que deban efectuarse entre la partes con ocasión de la póliza, deberán efectuarse por medios físicos, telemáticos o electrónicos, a las direcciones física y/o electrónicas que las partes hayan señalado en las condiciones particulares de la póliza.



ARTÍCULO No. 18.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare entre la Aseguradora, Asegurado y Contratista y/o Afianzado por razón de esta póliza, queda sometida a la Jurisdicción Ecuatoriana.

ARTÍCULO No. 20.- PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en tres (3) años, contados a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el beneficiario o asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco años desde ocurrido el siniestro.

ARTÍCULO No. 20.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes procurarán solucionar de modo directo las controversias que surjan de la aplicación de la presente póliza.

Si no existe acuerdo entre las partes, los conflictos se solucionarán mediante el proceso de reclamo administrativo previsto en el Artículo 42 del Libro III Ley General de Seguros del Código Orgánico Monetario y Financiero, Mediación y/o Arbitraje o mediante acciones judiciales, a decisión del actor.

Las partes podrán, en todo caso, decidir someter sus diferencias a mediación y/o arbitraje y a la justicia.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la verificación de este texto.

NOTA: Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros bajo Registro No. SCVS-16-27-CG-3-123004418-22052020 de 22 de mayo de 2020.

DOMPE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO 22.04
PÁJAS ANTERIORES CONCUERDA(M) CON EL (S)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO, 27 ENE 2021

(Handwritten signature and scribbles)



**ESTE ESPACIO
EN BLANCO**

Faint, illegible text located in the lower-left quadrant of the page, possibly a signature or a small note.

Another block of faint, illegible text located below the first one in the lower-left quadrant.



Consorcio Bio-Planet

GARANTÍA TÉCNICA

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSORCIO BIO-PLANET

Yo, Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri en mi calidad de procurador común del Consorcio Bio-Planet, presento la garantía técnica por el 100% del valor de la planta trituradora y pulverizadora de llantas; y del componente tecnológico, del proceso No. AE-001-2020-EP-CONST, que corresponde al proyecto "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA, CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", durante la ejecución del contrato, en el cual la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, podrá hacer efectiva la garantía técnica.

En el caso de la Planta Trituradora y pulverizadora de llantas la garantía otorgadas por los fabricantes serán transferidas a la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, este deberá ser de última tecnología, nuevo de fábrica, que cumpla con las normas ecuatorianas e internacionales, no refurbished, no remarketed, no remanufactured, no genérico /clone), para una operación de 7x24 (24 horas al día los 7 días a la semana). Los accesorios y materiales a ser provistos deberán ser nuevos y cumplir con las normas ecuatorianas e internacionales.

En el caso del componente tecnológico se otorgará una garantía de 2 años, se deberá considerar desperfectos o mal funcionamiento ocasionados por: daños de fábrica, calidad de los componentes, fallas de diseño, implementación y/o servicio.

Santo Domingo, 26 de enero de 2020

Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO BIO-PLANET

DOY FE QUE (LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE (N) FOJAS ANTECEDIDA(S), SON CUERDA(N) CON EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO, 27 ENERO 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Vía Quinde Km 6, diagonal a Incexpo



0969837542

ESPACIO EN BLANCO

Razón Social

CONSORCIO BIO-PLANET

Número RUC

2390057760001

Representante legal

NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

07/01/2021

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

24/12/2020

Jurisdicción

ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SECTOR PRIVADO

Agente de retención

NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dirección

Barrio: URBANIZACION LAS MACADAMIAS Calle: E Número: S/N Intersección:
CALLE 8 Referencia: A CIEN METROS DE PARRILLADAS EL GAUCHO

Actividades económicas

- E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPEs, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
CONSORCIO BIO-PLANET

Número RUC
2390057760001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021000077788
Fecha y hora de emisión: 08 de enero de 2021 13:11
Dirección Ip: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Se emite el documento que antecede en 01 (una) copia
materializada de la página web y/o soporte electrónico
a través de su contador y el suscrito dellosi con número
de identificación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que lo
solicitan.
Santo Domingo, 08 de ENERO de 2021

CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS,
VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD
CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO
DOMINGO EP-CONST

Número RUC
2360007880001

Representante legal
SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
06/12/2019	No registra	No registra

Fecha de constitución
28/10/2019

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /	SI

Tipo	Agente de retención
SECTOR PUBLICO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO Número: S/N Intersección: AV. RIO LELIA Referencia: DIAGONAL
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Actividades económicas

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETCÉTERA.

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS,
VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD
CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO
DOMINGO EP-CONST

Número RUC
2360007880001

- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- O84300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias referidas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS,
VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD
CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO
DOMINGO EP-CONST

Número RUC
2360007880001



Código de verificación: CATRCR2021000156026
Fecha y hora de emisión: 14 de enero de 2021 11:02
Dirección Ip: 10.1.2.143
Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Este es el documento que antecede en 02 (dos) folios útiles.
La materializada de la página web y/o soporte electrónico.
La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s)
es de (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que la(s)
utilizan.

Santo Domingo, 27 ENE 2021

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN BLANCO**

No Serio Incon.

Sistema Oficial de Contratación

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO BIO-PLANET** con RUC número **2390057760001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: **CONSORCIO BIO-PLANET**

Naturaleza Jurídica **Consortio**

Máxima Autoridad **NOGUERA TACURI**
Representante Legal **GUILLERMO PATRICIO**

Documento de Identificación **1704391174**

Categoría **Micro 0-300000**

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincia: **SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS** Cantón: **SANTO DOMINGO** Parroquia: **SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS** Transversal: **Caobas y Cedros manzana G** Calle: **Urbanización Pambiles** Numero: **Casa 12** Edificio: **Página Web:** Correo Electrónico: **bio-planet@bmconsultoria.biz** Teléfono(s): **CELULAR: 0999232763, FINANCIERO**

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
94211	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
94212	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: **BIO-PLANET**

DOY FE QUE LA (S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE (S) ...
POLAS ANTERIORES, CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 27 ENE 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN BLANCO**

SECRET





CERTIFICACIÓN 001-02-002

RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SE-01-2020-01-18-01

El infrascrito Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, CERTIFICA QUE: El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, en base a los documentos técnicos, jurídicos y financieros adjuntos al proceso NRO. AE-001-2020-EP-CONST RESOLVIÓ AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, PARA QUE CONTINUE CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO NRO. AE-001-2020-EP-CONST DENOMINADO CONCURSO PÚBLICO PARA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" BAJO RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL, QUIEN DEBERÁ SALVAGUARDAR SIEMPRE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en son compulsas, son copias simples y son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.
Santo Domingo a de del
Secretaría General.

Santo Domingo, 18 de enero de 2021

Ing. Patricio Silva Garcés
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EP-CONST.
PSG/mc



**ESPACIO
EN BLANCO**

COPY CERTIFICADA
NOTARIA SEXTA



Factura: 004-002-000044188



20202301006P02163

NOTARIO(A) ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

EXTRACCIO



Escritura N°:	20202301006P02163						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE DICIEMBRE DEL 2020, (10:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CIMERCONSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992556080001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES
Jurídica	COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	2390046661001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI
Natural	VELEZ ALVARADO ROBERTO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307320612	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete NOTARIO

Escritura Pública No. 2020-23-01-006-P02163
Factura: 004-002- 000044188

CONSTITUCION DE CONSORCIO BIO-PLANET OTORGAN LA COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A. (GUILLERMO ISRAEL SUÁREZ MORALES) y OTROS CUANTIA: INDETERMINADA DI TRES COPIAS



D.P

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador hoy día jueves VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Ante mi Doctor ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE, Notario Sexto del Cantón Santo Domingo, COMPARECEN con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte LA COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A., con Registro Único de Contribuyentes número 0992556080001, legalmente representada por el señor GUILLERMO ISRAEL SUÁREZ MORALES, en su calidad de GERENTE GENERAL, y por tanto Representante Legal, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas; correo electrónico: kattypumisacho@hotmail.com y, la COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L. con Registro Único de Contribuyentes número 2390046661001, legalmente representada por el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y de con correo electrónico gerencia@bmconsultoria.biz y

montana-56@hotmail.com; y por otra parte el ING. ROBERTO IGNACIO VÉLEZ ALVARADO con Registro Único de Contribuyentes número 1307320612001, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar y autorizar una de CONSORCIO, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la **COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes número **0992556080001**, legalmente representada por el señor Guillermo Israel Suárez Morales, en su calidad de Gerente General, y por tanto Representante Legal, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas; y, la **COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** con Registro Único de Contribuyentes número **2390046661001** legalmente representada por el señor Guillermo Patricio NOGUERA Tacuri, en su calidad de Gerente y por tanto Representante Legal, con domicilio en la ciudad





Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete
NOTARIO

de Santo Domingo Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y por otra parte el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado con Registro Único de Contribuyentes número 1307320612001, por sus propios derechos con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse en la calidad en la que



comparecen. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía Cimerconsa S.A., fue creada el 17 de julio de 2007 y debidamente inscrita en el registro mercantil que corresponde, cuyo objeto social es la recolección de desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada: residuos de hogares y empresas por medio de contenedores; desechos recuperables mezclados de materiales reciclables; aceites y grasas usados en la cocina; desperdicios colocados en lugares públicos; y otros pertinentes al objeto social.-La Compañía Ambiental Greencoast Nogtac C.L, fue constituida el 04 de febrero de 2019, y debidamente inscrita en el registro mercantil que corresponde, cuyo objeto social es la recolección de desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada: residuos de hogares y empresas por medio de contenedores; desechos recuperables mezclados de materiales reciclables; aceites y grasas usados en la cocina; desperdicios colocados en lugares públicos; y otros pertinentes al objeto social.- La persona natural Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado con título académico de Ingeniero Agropecuario, debidamente avalado por la institución académica que corresponde con amplia experiencia en el manejo técnico y de ingeniería en la

recolección de desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada: residuos de hogares y empresas por medio de contenedores; desechos recuperables mezclados de materiales reciclables; aceites y grasas usados en la cocina; desperdicios colocados en lugares públicos. Con la experiencia de cada una de las partes, han acordado la celebración del presente contrato de Consorcio, con la finalidad de ejecutar la "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" conforme la invitación realizada por la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST. CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO: La COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A.; La Compañía Ambiental Greencoast Nogtac C.L Y el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado, tienen a bien conformar, el consorcio denominado CONSORCIO BIO-PLANET, siendo su finalidad ejecutar la "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA





RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

conforme el presupuesto del contrato de obra suscrito, así como de los
contratos complementarios, órdenes de trabajo y/u órdenes de cambio que
existieren. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES SOCIALES**

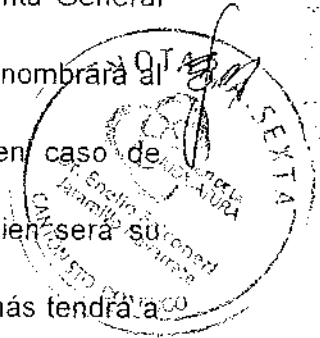
comparecientes deciden constituir este consorcio para lo cual aportarán
tecnología, maquinaria, capacidades, recursos económicos, intelectuales y

humanos para prestar en forma conjunta sobre la base de exclusividad, los
servicios requeridos para llevar a cabo el objetivo expuesto. **CLÁUSULA**

QUINTA.- DOMICILIO DEL CONSORCIO: El consorcio denominado
CONSORCIO BIO-PLANET, para todos los efectos de este instrumento legal,
señala su domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO provincia SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. A su vez, el CONSORCIO BIO-PLANET,
para efectos de comunicación o notificaciones, señala como su dirección en el
cantón Santo Domingo provincia Santo Domingo de los Tsáchilas cuya
dirección es Kilómetro 6 ½ de la vía Santo Domingo Quinindé margen
izquierdo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán notificar por escrito
cualquier comunicación que se realice al Consorcio, para lo cual establecen
como domicilio para notificaciones el siguiente: De la Compañía Cimenrconsa
S.A. en la ciudad de Santo Domingo, kilómetro 6 ½ de la vía Santo Domingo
Quinindé margen izquierdo. De la Compañía Ambiental Greencoast Nogat C.L
en la ciudad de Santo Domingo, kilómetro 6 ½ de la vía Santo Domingo
Quinindé margen izquierdo. El Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado, en la



cuidad de Santo Domingo, kilómetro 6 ½ de la vía Santo Domingo Quindé
margen izquierdo. **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN:** a) **DE LA
JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el máximo Organismo Administrativo
del Consorcio, estará conformado por un miembro de cada socio o su
delegado, y conocerá y decidirá sobre todos los asuntos. La Junta General
sesionará extraordinariamente a solicitud de una de las partes, y nombrará a los
Administradores del Consorcio y/o **PROCURADOR COMUN** en caso de
ausencia definitiva del que se designa en este instrumento; quien será su
representante legal judicial y extrajudicial. La Junta General además tendrá a
cargo reglar las cuestiones de carácter Técnico, Administrativo y Financiero
que le sean sometidas a conocimiento por cualquiera de los socios,
pronunciarse sobre los balances y los estados financieros del Consorcio,
orientar y aprobar las reclamaciones a presentar al Contratante. Aprobar las
cuentas finales en conjunto. b) **DE LOS PROCURADORES GENERALES O
SU DELEGADOS.-** será el encargado de dirigir y ejecutar los aportes
monetarios, en especies, bienes, servicios, maquinaria, tecnología, emitir las
órdenes de trabajo a los socios, aportes intangibles u otros que se determinen
y sean necesarios para la ejecución efectiva del contrato. Dichos aportes serán
entregados conforme a los requerimientos del proyecto, en las oportunidades
que las partes acuerden periódicamente y en la forma prevista en el presente
Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO
Y/O PROCURADOR COMÚN:** EL Administrador del Consorcios y/o
Procurador Común durará en sus funciones mientras persista el contrato y





Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete
NOTARIO

[Handwritten signature]

tendrá como facultades y deberes las siguientes: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial del consorcio y por lo tanto comparecer a su nombre y representación, judicial y extrajudicialmente y suscribir con carácter obligatorio todo acto o Contrato con la finalidad de ejecutar el objeto principal de la misma; b) Representar el consorcio en todos los asuntos relacionados con el contrato objeto del consorcio, contratos complementarios, modificatorios, proponer y contestar actos y demandas y en general todo convenio que permita cumplir con las leyes aplicables, sin que esta representación libere responsabilidad individual a cada uno de los socios del consorcio; c) Aprobar y suscribir las comunicaciones con las cuales el consorcio presente planillas y reembolsos, que se presenten; d) EL Administrador del Consorcios y/o Procurador Comun del Consorcio tendrá poder y representación amplia y suficiente para actuar a nombre y en representación del Consorcio durante la presentación de la oferta, calificación de la misma, negociación, adjudicación, impugnaciones - de ser el caso- celebración y ejecución del contrato, y en general durante todas las etapas de las fases precontractual, contractual y de ejecución del procedimiento de contratación para la ejecución del proyecto, sin limitación alguna, teniendo las más amplias facultades, reconocidas por el Código Civil ecuatoriano para este tipo de mandatos; por lo tanto, no podrá alegarse obscuridad o falta de facultades para que el Administrador del Consorcios y/o Procurador Común represente al consorcio durante toda su vigencia, conforme lo señalado en este documento; e) Actuar como autorizar de gasto y pago, para la correcta



administración del Contrato; f) El Administrador del Consorcio y/o Procurador Común cesarán en sus funciones por renuncia irrevocable, inhabilidad permanente o causas de fuerza mayor; y, g) Aprobar las subcontrataciones; h) emitir las ordenes de trabajo, que deberán incluir plazo y monto de lo que será ejecutado, a los socios, de acuerdo a lo establecido en este contrato; h) Establecer el régimen de adquisición de Bienes Comunes; y, i) para efectos del cumplimiento del Contrato motivo del presente Consorcio, tendrá amplias facultades como en derecho se requiere para realizar todo tipo de contratos, etc., que sean necesarios, por lo que, pese a que las facultades antes descritas serán su prioridad deberán y tendrán amplias facultades dentro de los límites establecidos para el cargo que se encuentran ejerciendo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERSONAL DE EJECUCIÓN: Las operaciones administrativas del consorcio, para el cumplimiento de los Contratos serán llevadas a cabo por el personal profesional del Consorcio Bio-Planet, No obstante ello, y si las razones del Proyecto así lo aconsejan, el Administrador del Consorcios y/o Procurador Comun podrá asignar, a una determinada tarea o grupo de tareas, personal originalmente previsto para otra actividad informando a la Junta General. En cualquier caso, las labores administrativas del Consorcio se llevarán a cabo por el Administrador del Consorcios y/o Procurador Comun, el Contador o Asesor tributario Financiero y el Director Técnico del Consorcio. Las comparecientes, deberá cubrir los costos que se requieran para la administración del Consorcio Bio-Planet, según el presupuesto de gastos administrativos del Consorcio adjunto.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES, SEGUROS Y FIANZAS:

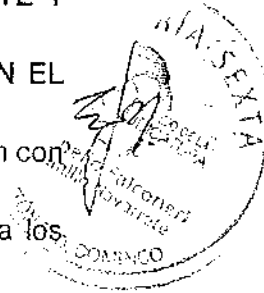




RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS: El consorcio Bio-Planet será responsable de sus obligaciones tributarias impositivas y registros con el Estado, conforme a las Leyes y Reglamentos establecidos para el efecto. No así, con respecto a las obligaciones tributarias de cada socio en su giro económico. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACTURACIÓN Y PAGOS:** El consorcio Bio-Planet es responsable del pago de salarios, cargas sociales y otros pagos establecidos en la Ley a los profesionales, empleados y trabajadores del Consorcio, no así con los trabajadores de cada socio; los gastos generales y las utilidades serán pagadas periódicamente de acuerdo a la disponibilidad Financiera y conforme lo establecido en la Ley. Los pagos al consorcio Bio-Planet, relacionados con el contrato de obra se realizarán a la cuenta de una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más del cincuenta por ciento, designada por el consorcio Bio-Planet, esta cuenta será manejada por la firma registrada por el Administrador del Consorcio y/o Procurador Común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Las participaciones que hubiere luego del ejercicio económico mensual respectivo, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera a la compañía Cimerconsa S.A. le corresponde proporción de 49.50%; la compañía ambiental Greencoast Nogat C.L. le corresponde proporción de 49.50%; y al Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado le corresponde el 1.00%. **DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El Consorcio Bio-Planet se encargará del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, contractuales de su personal en base al contrato de ejecutar el proyecto



denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; y no tendrá por lo tanto, ninguna obligación con respecto a las obligaciones particulares de cada socio. Corresponderá a los socios en conjunto: 1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de obra, y el presente contrato; en especial, aquellas que le correspondan individualmente. 2. No podrán, directa o indirectamente, sin autorización previa de la Junta, firmar documentos públicos o privados o suscribir contratos o acuerdos en los que se otorgue un derecho o se establezca una obligación que en cualquier forma impliquen hipoteca, prenda, la transferencia o cesión total o parcial de los derechos o activos establecidos en el Contrato; salvo las atribuciones otorgadas en el presente contrato. 3. Proporcionar el equipo, mano de obra, materiales de operación, así como todos los demás elementos de cualquier orden que sean necesarios para cumplir el objeto del Contrato. 4. Responderán de manera solidaria por los daños de cualquier naturaleza que con motivo del presente Consorcio que se ocasionaren a terceros, y de manera individual, con respecto a las obligaciones que cada socio tenga en la ejecución de los trabajos encargados según el presente instrumento. 5. Deberán suministrar toda la información requerida por





cada socio en forma veraz, suficiente y oportuna, por lo tanto se comprometen a no ocultar información, elemento o medios de prueba referentes a los actos o hechos supervisados; permitirán y facilitarán llevar a cabo inspecciones, el acceso libre e irrestricto a locales, bienes y equipos en general, así como exhibir libros, comprobantes, y documentación en general referente al objeto de las actividades de control; 6. En todo caso, los socios tienen el derecho privativo que se le otorga por medio del Contrato para ejercer todas las

facultades que en él se establecen, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable. De manera particular, los socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones: La COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A., se obliga a: 1.

Participar directamente o a través de un delegado dentro de las deliberaciones de la Junta General del Consorcio; 2. Supervisar la ejecución del contrato "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", para lo cual, determinará la contratación de un profesional de carácter técnico residente en la obra dentro del equipo de coordinación, planificación y ejecución, y solicitar cuanto informe considere necesario con respecto a cualquier obligación del citado contrato. 3. Revisar los estudios y diseños de la obra contratada, y podrá emitir recomendaciones de carácter



técnico en caso de haberlas, ante la Junta, luego de lo cual, en caso de merecerlo proponer modificaciones a los diseños a la entidad contratante. 4. No intervenir en la ejecución de las obras que ejecutará el Consorcio Bio-Planet, salvo por labores de supervisión del contrato, y en caso de así acordarlo en la Junta. 5. No asume ni ante sí, ni ante el Consorcio Bio-Planet, obligaciones patronales, laborales, financieras, que fueren adquiridas por el Consorcio Bio-Planet en la ejecución del contrato de obra. 6. No podrá transferir, ceder, o vender parte o todas las participaciones, durante la vigencia del presente contrato. La COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L., se obliga a: 7. Participar directamente o a través de un delegado dentro de las deliberaciones de la Junta General del Consorcio; 8. Supervisar la ejecución del contrato "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", para lo cual, determinará la contratación de un profesional de carácter técnico residente en la obra dentro del equipo de coordinación, planificación y ejecución, y solicitar cuanto informe considere necesario con respecto a cualquier obligación del citado contrato. 9. Revisar los estudios y diseños de la obra contratada, y podrá emitir recomendaciones de carácter técnico en caso de haberlas, ante la Junta, luego de lo cual, en caso de





merecerlo proponer modificaciones a los diseños a la entidad contratante.

No intervenir en la ejecución de las obras que ejecutará el Consorcio Bio

Planet, salvo por labores de supervisión del contrato, y en caso de así

acordarlo en la Junta. 11. No asume ni ante sí, ni ante el Consorcio Bio

Planet, obligaciones patronales, laborales, financieras, que fueren

adquiridas por el Consorcio Bio-Planet en la ejecución del contrato de obra

12. No podrá transferir, ceder o vender parte o todas las participaciones,

durante la vigencia del presente contrato. El Ing. Roberto Ignacio Vélez

Alvarado, se obliga a: 13. Participar directamente o a través de un delegado

dentro de las deliberaciones de la Junta General del Consorcio; 14.

Supervisar la ejecución del contrato "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN

ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD,

VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO

EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN,

BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" 15. Revisar

los estudios y diseños de la obra contratada, y podrá emitir

recomendaciones de carácter técnico en caso de haberlas, ante la Junta,

luego de lo cual, en caso de merecerlo proponer modificaciones a los

diseños a la entidad contratante. 16. Intervenir en la ejecución de las obras

que ejecutará el Consorcio Bio-Planet. 17. No asume ni ante sí, ni ante el



Consortio Bio-Planet, obligaciones patronales, laborales, financieras, que fueren adquiridas por el Consortio Bio-Planet en la ejecución del contrato de obra. 18. No podrá transferir, ceder o vender parte o todas las participaciones, durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO Y/O PROCURADOR COMÚN: El consorcio Bio-Planet designa como Procurador Común al Sr. Guillermo Patricio Nogera Tacuri, a quien para este efecto, los integrantes del consorcio le confieren la Representación Legal Judicial y Extrajudicial del consorcio Bio-Planet, con las más amplias facultades cual en derecho se requiere para que pueda intervenir a nombre del consorcio Bio-Planet, asumir el cumplimiento de los requisitos pertinentes, y, en este caso, el prenombrado representante obligará al consorcio Bio-Planet y en forma solidaria e indivisible a todas y cada una de las partes que la integran, sin perjuicio de que rinda cuentas conforme se le impone obligatoriamente. El Administrador del Consorcio y/o Procurador Común podrá designar mediante acta a un Delegado, quien tendrá las mismas obligaciones y funciones que el Administrador del Consorcio y/o Procurador Común, adquiriendo las mismas facultades para poder desempeñar a cabalidad sus funciones. El administrador del Consorcio y/o Procurador Común podrá actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago y en caso de ser adjudicados suscribir el contrato respectivo, llegando





REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eneio Falconeri Jaramillo Navarrete

NOTARIO

incluso hasta la firma del acta entrega recepción provisional y/o definitiva según sea el caso, así como cuanto documento sea necesario durante la ejecución de este proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y**

TERMINACIÓN: Ningún socio podrá asignar, transferir, comprometer, delegar, subcontratar o hacer cualquier otra transacción de este Convenio o del Contrato, o de cualquier parte de los mismos, incluyendo sus propios

derechos y/o obligaciones que nazcan de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del consorcio. De igual forma los socios se comprometen y por lo tanto se obligan a no disolver o dar por terminada el presente consorcio por voluntad de los partícipes, y de no cambiar la conformación de los mismos hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente consorcio, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, recurrirán a la asistencia del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura. Si respecto de las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, renunciado fuero y domicilio. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Las partes convienen en que toda la información que llegue a conocimiento de cada una de ellas en razón de la



ejecución del proceso denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", será considerada confidencial o no divulgable, por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información. La compañía Cimerconsa S.A.; la compañía ambiental Greencoast Nogtac C.L y la persona natural Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado y/o cualquiera de sus trabajadores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, colaboradores, proveedores, pasantes entre otros que deban realizar labores dentro de la ejecución del proceso denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", sea por medios lógicos o físicos y que involucren el manejo de información, quedan





expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del objeto materia del convenio, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- La eventual invalidez de uno o más cláusulas del presente instrumento no afectará la validez de las demás. En caso de que uno o más cláusulas de este instrumento no sean viables, los

socios acordarán la modificación de los mismos, procurando conservar el espíritu de este inicial, sin que por ello se afecte la validez de sus restantes cláusulas. En lo no previsto en el presente instrumento, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en su Reglamento General de aplicación, y la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO: El consorcio Bio-Planet que se Constituye en este acto tendrá plena vigencia que será el tiempo que dure la ejecución del contrato denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", más noventa (90) días laborables adicionales posteriores a la firma del Acta Entrega



Recepción Definitiva, pudiendo extenderse para la culminación del mismo previo autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía de este consorcio, por la naturaleza del asunto es indeterminada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

FUERO Y DOMICILIO: Las partes declaran que lo que han estipulado aceptan expresamente por encontrarse conforme a Derecho, a sus mutuos intereses y recíprocas aspiraciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS:**

Todos los gastos que se generen por la celebración del presente instrumento correrán a cargo de los comparecientes. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del instrumento."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Byron Guerrero, Abogado profesional con matricula número 23-2004-1 del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual

doy fe.- *Ej*



Los compa-----



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete
NOTARIO

-----recientes, - *efh*



Israel Suarez

GUILLERMO ISRAEL SUÁREZ MORALES
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
CIMERCONSA S.A



GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACUR
GERENTE DE LA COMPAÑIA AMBIENTAL
GREENCOAST NOGTAC C.L

RD

ING. ROBERTO IGNACIO VÉLEZ ALVARADO
CED. N° 130732061-2

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete
DR. ENELIO FALCONERI JARAMILLO NAVARRETE
NOTARIO SEXTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



— NOTARÍA SEXTA —
del Cantón Santo Domingo

RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE
EL JO CONFIERO ESTA COPIA QUE LLEVO
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

24 DIC 2018
[Signature]
Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete
NOTARIO SEXTO CANTON SANTO DOMINGO



— NOTARÍA SEXTA —
del Cantón Santo Domingo



ESPACIO
EN BLANCO



Guayaquil, 7 de diciembre de 2020

Señor
GUILLERMO ISRAEL SUÁREZ MORALES
Ciudad. -

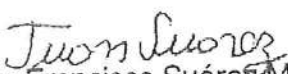
De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CIMERCONSA S.A. celebrada el día de hoy, decidió nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

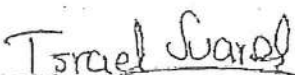
El presente nombramiento lo extiendo por mandato de la mencionada Junta y en constancia de las atribuciones que le corresponden ejercer y principalmente la de administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual como consta en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.

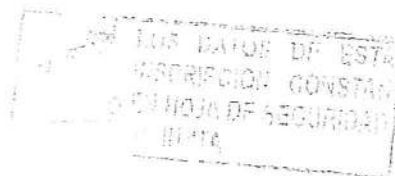
La compañía CIMERCONSA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo de este Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 17 de julio de 2007 e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del mismo año.

Atentamente,


Juan Francisco Suárez Morales
ACCIONISTA

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía CIMERCONSA S.A.
Guayaquil, 7 de diciembre de 2020.


Guillermo Israel Suárez Morales
C.I.: 171926216-2





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



NUMERO DE REPERTORIO:43.457
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2020
HORA DE REPERTORIO:11:47



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ~~diez~~ de Diciembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CIMERCONSA S.A., a favor de GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, de fojas 96.643 a 96.646, Libro Sujetos Mercantiles número 16.626.

ORDEN: 43457



Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2020

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0315307



EN ESPACIO
EN BLANCO
EN BLANCO

COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C. L.

Santo Domingo 20 de junio de 2020




SR. GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI

Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L., en sesión de fecha 20 de junio de 2020, decidió por unanimidad nombrarle como GERENTE GENERAL, por el periodo de dos años de forma sucesiva, debiendo permanecer en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

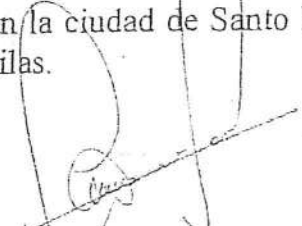
Atentamente,



Sra. DANIELA ELIZABETH MORALES NIETO
SECRETARIA



ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, EL MISMO QUE FUE RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L.; a 20 DE JUNIO DE 2020, en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas.



SR. GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI
GERENTE GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 2366

8819866IBH6E01

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	1915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	564
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1704391174
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
la hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992556080001
RAZÓN SOCIAL: CIMERCONSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAEL
CONTADOR: LOOR ARROYO NANCY ESTEFANIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/04/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES, ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA Calle: AGUSTIN FREIRE Numero: SOLAR 30 Interseccion: ELOY VELASQUEZ
Manzana: 32 Referencia ubicacion: JUNTO AL GARZOCENTRO Telefono Trabajo: 045115858 Email: gerencia@cimerconsa.com Celular: 0981819058

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o prestación únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003637537

Fecha: 17/12/2020 16:22:19 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992556080001
 RAZÓN SOCIAL: CIMERCONSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/07/2007
 NOMBRE COMERCIAL: CIMERCONSA S.A. FEC. CIERRE: .
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA Calle: AGUSTIN FREIRE Numero: SOLAR 30 Interseccion: ELOY VELASQUEZ
 Referencia: JUNTO AL GARZOCENTRO Manzana: 32 Telefono Trabajo: 045115858 Email: gerencia@cimerconsa.com Celular: 0981819058 Email principal: gerencia@cimerconsa.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 16/11/2015
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y MATERIALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CANOS, TUBOS, POSTES, ETCÉTERA.
 CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA PARA CONSTRUCCIÓN: CEMENTERIOS, CARRETERAS, TECHOS, ETCÉTERA.
 SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA; RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: RIO VERDE Calle: TULCAN Numero: S/N Interseccion: MANUELITA SAENZ
 Referencia: FRENTE A LA LAVADORA SIERRA Telefono Trabajo: 022742217 Celular: 0967734170 Email principal: gerencia@cimerconsa.com



Código: RIMRUC2020003637537
 Fecha: 17/12/2020 16:22:19 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

2390046661001
COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO
ROMO SOSA FREDY JAVIER
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/02/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS, POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA, DESPERDICIOS COLOCADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Ciudadela: URB. MACADAMIAS Calle: VIA CHONE Numero: SN Interseccion: MARGEN DERECHO Kilometro: 8 1/2 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA OFICINA DE LA URBANIZACION Celular: 0999195913 Email: montana-36@hotmail.com Telefono Domicilio: 023724118

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley 10.707, y sus sucesores, obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 41 SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003669659
Fecha: 21/12/2020 19:31:38 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



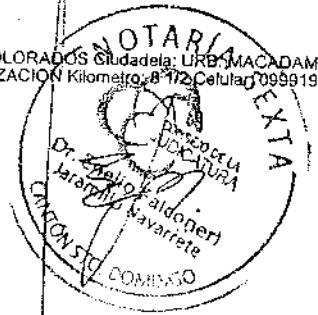
NÚMERO RUC: 2390046661001
 RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 04/02/2019
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA; RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS;
 ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES;
 VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Ciudadela: URB. MACADAMIAS Calle: VIA CHONE Numero: SN Interseccion: MARGEN DERECHO Referencia: DIAGONAL A LA OFICINA DE LA URBANIZACION Kilometro: 8.772 Celular: 0999195913 Email: montana-56@hotmail.com Telefono Domicilio: 023724118 Email principal: montana-56@hotmail.com



Código: RIMRUC2020003669659
 Fecha: 21/12/2020 19:31:38 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1307320612001
APELLIDOS Y NOMBRES: VELEZ ALVARADO ROBERTO IGNACIO

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 31/07/1974
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/07/2005
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: RIO VERDE Calle: PASAJE 7 Numero: 105 Interseccion: PASAJE 1
Referencia: URBANIZACION LOS PAMBILES MANZANA D DETRAS LA IGLESIA CATOLICA Telefono: 022756047 Email: robertveal@hotmail.com Celular: 0980232984

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 41 SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	

S/n



Código: RIMRUC2020003709530
Fecha: 23/12/2020 16:20:50 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1307320612001

APELLIDOS Y NOMBRES:

VELEZ ALVARADO ROBERTO IGNACIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 20/07/2005

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

OPERADORA DE TRANSPORTE: SERVICIO DE TRANSPORTE SANTA MARIA DEL TOACHI SERVTOACHI S A RUC: 1792764440001

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: RIO VERDE Ciudadela: URBANIZACION LOS PAMBILES Calle: PASAJE 7
Numero: 105 Intersección: PASAJE 1 Referencia: DETRAS LA IGLESIA CATOLICA Manzana: D Telefono Domicilio: 022756047 Celular: 0980232984 Email:
robertveal@hotmail.com Email principal: robertveal@hotmail.com



Código: RIMRUC2020003709530

Fecha: 23/12/2020 16:20:50 PM

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C. L.,

En la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy 23 de diciembre de 2020, siendo las 15h00, de acuerdo a la convocatoria convocada en forma personal a cada uno de los socios que componen el capital social suscrito y pagado, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L., en la oficina de la misma, ubicada en la Urbanización Las Macadamias, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, con la concurrencia de sus socios el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, y el señor BISMAR ANDRES MORAN LARREATEGUI, quienes representan el cien por ciento del capital social pagado el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dólares americanos han decidido constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 238, de la Ley de Compañías, con igual unanimidad aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios para conocer y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Análisis y resolución, sobre la constitución de un consorcio entre la COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C. L, la Compañía CIMERCONSA S.A., y el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado Consorcio que llevara el nombre de BIO-PLANET.
- 3.- Lectura del Acta, Aprobación y Clausura

De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios, queda válidamente reunida teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados en la convocatoria y señaladas anteriormente, Preside la sesión el señor BISMAR ANDRES MORAN LARREATEGUI, en su calidad de presidente de la Compañía e interviene como secretaria Ad-Hoc de la misma la señora SILVIA ELIZABETH MEZA LOOR que de inmediato es posesionada en dicho cargo, el Presidente en vista de que esta sección se encuentra representada la totalidad del Capital Pagado, y siendo el día y hora señalada, declara instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día, La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice:

1.- Constatación del Quórum.- El señor Presidente solicita a la secretaria Ad-Hoc proceda a constatar el Quórum, así se procede y se hace constar en la respectiva acta la asistencia.

2.- Análisis y resolución, sobre la constitución de un consorcio entre la COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C. L., la Compañía CIMERCONSA S.A. y el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado, Consorcio que llevara el nombre de BIO-PLANET.

Toma la palabra el señor BISMAR ANDRES MORAN LARREATEGUI y expresa que es pertinente que la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C. L. sume fortalezas con otra compañía y un profesional siendo esta la Compañía CIMERCONSA S.A. y el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado a fin con el objeto social de la compañía, estableciéndose así la necesidad de constituir un consorcio con la finalidad de participar en eventos de índole público como proveedores de servicios. Seguidamente toma la palabra el señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, quien expresa que es pertinente que la Compañía Ambiental

GREENCOAST NOGTAC C. L. sume fortalezas con otra compañía y un profesional capacitado siendo esta la Compañía CIMERCONSA S.A. y el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado, a fin con el objeto social de la compañía, estableciéndose así la necesidad de constituir un consorcio con la finalidad de participar en eventos de índole público como proveedores de servicios

3.- una vez expuesto y resuelto el numeral dos de la convocatoria, la junta general extraordinaria de socios resuelve aprobar que la Compañía Ambiental Greencoast Nogat C. L. constituya un consorcio con la compañía CIMERCONSA S.A., la misma que se la ha tratado de forma minuciosa por parte de los socios presentes.

La Asamblea autoriza a los socios GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI y BISMAR ANDRES MORAN LARREATEGUI para que suscriban la escritura pública de constitución de Consorcio entre la COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C. L., la Compañía CIMERCONSA S.A., y el Ing. Roberto Ignacio Vélez Alvarado formando el Consorcio denominado Bio-Planet ante uno de los señores Notarios del Cantón, con la finalidad de que surtan los efectos legales del caso, para lo cual contratará el servicio lícito y personal de un Abogado en libre ejercicio profesional.

Sin existir otro punto que tratar el señor Presidente da un receso de 30 minutos para que se elabore el acta de la Junta Extraordinaria Convocada.

4.- Una vez que se cuenta con la respectiva acta de la Junta Extraordinaria de Socios, el señor Presidente reinstala la Junta General Extraordinaria de Socios y se procede con la lectura del acta definitiva la misma que es aprobada unánimemente por los socios presentes.

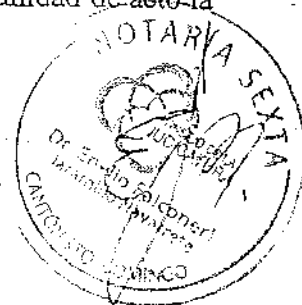
El señor Presidente siendo las 15H50 da por finalizada la Junta General Extraordinaria de Socios y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la respectiva acta.

Sr. GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI
APORTANTE

900306/04/11

Sr. BISMAR ANDRÉS MORAN LARREATEGUI
PRESIDENTE

Sra. SILVIA ELIZABETH MEZA LOOR
SECRETARIA AD-HOC



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A., CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte, a las once horas, en las oficinas ubicadas en la Cda. La Garzota Av. Agustín Freire y Eloy Velásquez, Mz. 32 Solar 30 se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Cimerconsa S.A., con la asistencia de los accionistas a saber: 1) el señor Juan Francisco Suárez Morales propietario de cuatrocientas acciones; y, 2) el señor Guillermo Israel Suárez Morales, propietario de cuatrocientas acciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los accionistas presentes resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día, sobre los cuales también están de acuerdo por unanimidad en tratar la autorización para suscribir contratos de fianza o ser deudor fiador.

Dirige la sesión el señor Guillermo Israel Suárez Morales como presidente de la junta, y actúa como secretaria ad-hoc el señor Juan Francisco Suárez Morales. Por secretaría se constata el quorum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual se declara instalada la junta.

PUNTO ÚNO. – Autorizar al Representante Legal de la compañía, el señor Guillermo Israel Suárez Morales, para que realice todas las actividades, firme y comprometa a la empresa a conformar el CONSORCIO BIO-PLANET. *efm*

Se procede a analizar El punto del orden del día, en tal sentido toma la palabra el señor Juan Francisco Suárez Morales y pone a consideración de los presentes lo siguiente:

PUNTO UNO. – Se autoriza al Representante Legal de la compañía, el señor Guillermo Israel Suárez Morales, para conformar el CONSORCIO BIO-PLANET No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, se concede un receso para la elaboración del acta, realizada la misma se reinstala la sesión con las personas inicialmente anotadas, dándose lectura al acta la que por ser encontrada conforme y sin ningún tipo de modificaciones, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes conjuntamente con el presidente y secretario ad-hoc que certifica, por lo que declara concluida la junta siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Juan Suárez
Juan Francisco Suárez Morales
Accionista

Israel Suarez
Guillermo Israel Suárez Morales
Accionista



ESPACIO
EN BLANCO
ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Israel Suarez

Número único de identificación: 1719262162

Nombres del ciudadano: SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORALES SOTOMAYOR VIVIANA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO PALOMEQUE CADENA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 203-372-71072



203-372-71072

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704391174

Nombres del ciudadano: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PINAS/PINAS

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: NOGUERA GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TACURI ENMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO PALOMEQUE CADENA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO




N° de certificado: 205-372-71085



205-372-71085

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

170439117-4

CIUDADANA
 NOGUERA TACURI
 GUILLERMO PATRICIO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EL DÑO
 PAIS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1954-04-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CONYUGAL: UNION DE HECHO
 SEÑORA ELIZABETH
 NEZA LOOR

BACHILLERATO COMERCIANTE

NOGUERA GUILLERMO

TACURI GIMA

SANTO DOMINGO

2015-11-11

FECHA DE EMISION

2015-11-11

00017796



CERTIFICADO DE VOTACION

0002 B1 0002 - 298 1704391174

NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

STO OGO TSACHILAS

SANTO DOMINGO

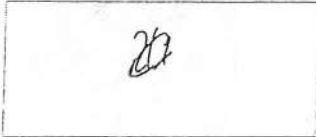
2

ABRAHAM CALAZACON

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307320612
 Nombres del ciudadano: VELEZ ALVARADO ROBERTO IGNACIO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABITA/SAGUATO/SAGUA
 Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1977
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: SALAZAR TORRES LADY MARIA
 Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 Nombres del padre: VELEZ SALVATIERRA ROBERTO RUBEN
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Nombres de la madre: ALVARADO MOLINA MARTHA OLGA
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2017
 Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 24 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO PALOMEQUE CADENA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 200-372-71101



200-372-71101

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

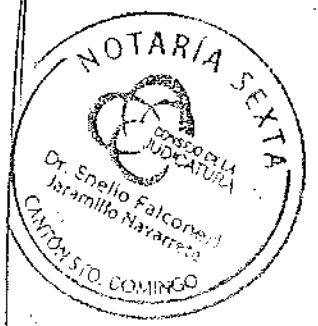


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / EXPLICACIÓN INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ SALVA TIERRA ROBERTO RUBEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO MOLINA MARTHA OLGA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2017-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-06-28

23

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESTADALACION

EDUCACION No 130732061-2
 CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ ALVARADO ROBERTO IGNACIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO 1974-07-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MADRE LAOY MARIA SALAZAR TORRES



0084-002
 VELEZ ALVARADO ROBERTO IGNACIO
 IDENTIFICACION 2
 PATRONA CHIGUILPE

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y
DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST

EP EMPRESA
PÚBLICA
CONST

MEMORANDO EPCONST-DF-EDG-0052-2021-M
Santo Domingo, 21 de enero 2021

DE CPA. ELIANA DURÁN
DIRECTORA FINANCIERA
PARA AB MARIAN CADENA
PROCURADORA SINDICA
ASUNTO ACTUALIZACION DE LA INFORMACION FINANCIERA
METODOLOGIA DE PAGO



Me refiero a Memorando EPCONST-PS-MCCS-2021-025-M de fecha 20 de enero del 2021 en la cual informa de la Resolución N. 001-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2021 para la selección de un ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EPCONST, con el objeto de realizar la RECOLECCION, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO, solicitud que realiza en virtud del presupuesto referencial ha variado, producto de la etapa de negociación.

Al respecto me permito remitir la información financiera actualizada conforme al nuevo presupuesto negociado según oferta adjudicada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eliana Durán
Lic. Eliana Durán

DIRECTORA FINANCIERA



EP-CONST FIEL COPIA
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL
Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en son computadas, son copias simples y son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.
Santo Domingo a de del 2021

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
PROCURADURIA SINDICA

21 ENE 2021

Recibido por: Lerdia Melo
Hora: 13:53
Nº. de Ingreso: _____



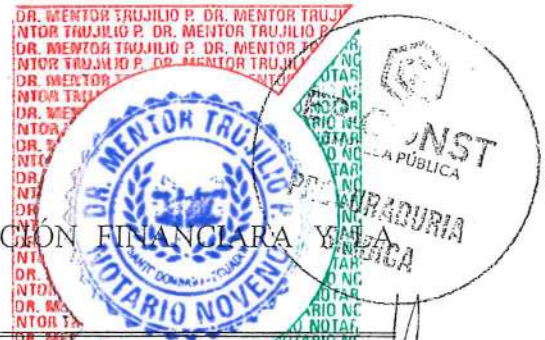
**ESPACIO
EN BLANCO**

MEMORANDO EPCONST-PS-MCCS-2021-025-M

PARA: Ing. Eliana Durán
DIRECTORA FINANCIERA

FECHA: 20 de enero del 2021.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y METODOLOGÍA DE PAGO



De conformidad al Memorando Circular N° EP-CONST-GG-2021-006-MC de enero de 2021, suscrito por el Ing. Patricio Silva, en el que da a conocer la Resolución N° 001-PSG-GG-AE-001-EPCONST-2021 para la SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, con el objeto de realizar la RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO; por lo que en virtud de que el presupuesto referencial a variado, solicito se actualice la información financiera y la metodología de pago basado en el nuevo presupuesto de la oferta adjudicada.

Por la atención brindada al presente anticipo mi agradecimiento.

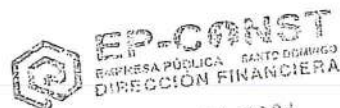
Atentamente;

Marian Cadena Sarmiento
Ab. Marian Cadena Sarmiento.
PROCURADORA SINDICA



EP-CONST FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EMPRESA PÚBLICA
Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ... son computas, ... son copias simples y ... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.
Santo Domingo a ... del ... del 2021
Marian Cadena Sarmiento

	Elaborado por	Revisado por
Firma	<i>Leidy Melo</i>	<i>Marian Cadena</i>
Nombre	Ab. Leidy Melo	Ab. Marian Cadena



20 ENE 2021
Recibido por: *Rosa Maubanda*
Hora: 10:25



**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTUALIZACIÓN FINANCIERA DE LA NEGOCIACIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

Monto del Presupuesto referencial	\$ 10.701.569,76
IVA	\$ 1.284.188,37
SUMAN	\$ 11.985.758,13
Costo referencial por Ton	\$ 88,95 c/ton

Monto del Presupuesto	\$ 10.164.775,50
IVA	\$ 1.219.773,06
SUMAN	\$ 11.384.548,56
costo por ton negociada	\$ 84,39 c/ton

CONCEPTO	OPERACIÓN												
	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	
Planilla 1	TOTAL	\$ 948.712,38											
	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 2	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 3	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 4	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 5	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 6	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 7	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 8	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 9	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 10	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 11	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
Planilla 12	APORTE PÚBLICO	\$ 583.333,33											
	APORTE PRIVADO	\$ 365.379,05											
	TOTAL	\$ 948.712,38											
TOTAL	DEUDA ALIADO	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05	\$ 365.379,05



Elaborado por: Eliana Diran Granda
DIRECTORA FINANCIERA EP-CONST

Santo Domingo 21 enero 2021

DETALLE DE FINANCIAMIENTO	
\$ 11.384.548,56	PROY TOTAL
\$ 948.712,38	CADA MES PLANILLA MENSUAL
\$ 583.333,33	APORTE PÚBLICO
\$ 365.379,05	APORTE PRIVADO

COBRO DE TARIFA DE RECOLECCION BASURA PARA CANCELAR AL ALIADO \$ 2.192.274,30

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA FINANCIERA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Pazón: Siendo firma tal que las copias fotostaticas que adscriben en...
...con el presente...
...donde aparece a su...
...de la...
Santo Domingo, 21 de Enero de 2021

02/02/2011 10:00:00



ESPACIO
EN BLANCO

ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES

Detalle	Descripción de componentes	Meses posteriores a la firma del contrato												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Servicio de recolección urbana y rural	El aliado estratégico deberá brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes en el Cantón Santo Domingo de forma inmediata con todos los equipos, maquinaria y personal solicitado como mínimo en los términos de referencia													
Manejo y tratamiento de lixiviados	Almacenamiento de lixiviados en piscinas, maduración mediante bacterias, tratamientos y en la planta primaria y planta USEP y descarga a los cuerpos de agua													
Mantenimientos	Mantenimiento preventivo y correctivo de la báscula municipal													
Administrativos	Maquinaria y equipo para realizar compostaje y ensacado													
	El personal operativo y administrativo para el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos comunes													
	Dotar de seguridad privada a las instalaciones del Complejo Ambiental													
	Adquisición de químicos y baterías para el funcionamiento de las plantas de lixiviados													
	Pago de servicios básicos													
	Camión recolector (cantidad 10)													
	Camiones mínimo de 7.5 ton (cantidad 12)													

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
 FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN
 DE RECURSOS HUMANOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ESPACIO
EN BLANCO**

HP



	<p>Construcción de módulos o cubetos (Cubeto de dos miniceldas)</p>	
	<p>Protección del componente biótico (Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental)</p>	
	<p>Fitorremediación (Implementación de piscina de fitorremediación)</p>	
	<p>Recolección diferenciada (Componente de la gestión integral)</p>	
	<p>Servicio de recolección manual de vías públicas</p>	
	<p>Educación ambiental (Impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico y valores hacia el medio ambiente)</p>	
	<p>Publicidad (Servicio de difusión)</p>	
	<p>Limpieza y adecentamiento de riveras de ríos (Mejoramiento de la calidad del agua)</p>	
	<p>Máquina trituradora y pulverizadora de llantas (Máquina extractora de metal, trituradora y pulverizadora)</p>	
	<p>Componente tecnológico (Plataforma tecnológica)</p>	

Proyectos nuevos

[Handwritten signature]



**ESPACIO
EN BLANCO**

Bombas a gasolina (cantidad 4)																				
Taller de mantenimiento (cantidad 1)																				
Mantenimiento de galpones																				
Mantenimiento de cubiertas plásticas e infraestructura																				
Mantenimiento a piscinas de almacenamiento de lixiviados																				
Mantenimientos de oficinas, comedor, baños, garitas de guardia, garita de control de pesaje, tanques de reservorio de agua																				
Proyectos ambientales y mantenimientos de infraestructura																				
Mantenimiento vías principales y secundarias. Si es necesario la apertura de nuevas vías el contratista será el responsable de realizar dicha actividad																				
Mantener limpio y despejado el lindero del complejo ambiental																				
Monitoreo y verificación de controles ambientales																				
Control y monitoreo de olores y plagas																				

Repotenciación del laboratorio para el control de calidad en el tratamiento de los lixiviados

JULIO P. DR. MENTOR TRUJILLO P
DR. MENTOR TRUJILLO P
ILIO P. DR. MENTOR TRUJILLO P
DR. MENTOR TRUJILLO P

NOTARIO NOVENO





ESPACIO EN BLANCO



**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GARCÉS
GONZALO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA PATRICIA
VERA TAPIA

Nº 18018167

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL E3333Y2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCÉS VACA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M JUNTA Nº
0004 - 282 CERTIFICADO Nº
1801816727 CEDULA Nº

SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: BOMBOLI
ZONA: 12

DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NÚMERO DE...
FOJAS ANTECEDENTE(S) CONCUERDA(M) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO, 21 ENE 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOGUERA TACURI
GUILLERMO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
SILVIA ELIZABETH
MEZA LOOR

N.º 170439117-4





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE V43444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOGUERA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TACURI ENMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2016-11-14

FECHA DE EXPIRACION 2026-11-14

000817140




CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0002 M JUL 2 1996 0002 - 296 CERTIFICADO N.º 1704391174 CEDULA N.º

NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES


PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
FARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON




BOY ME SUE LANO FOTOCOPIAR QUE EN NUMERO DE OJA
FOJAS ANTICIPA (CONCUERDAN) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE SE PERON EXHIBIDO(S)

SANTO DOMINGO: 21 MAR 2019

DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO





**ESPACIO
EN BLANCO**

Vertical text on the left side, possibly a page number or reference code.

RAZÓN.- Siento como tal que, hoy miércoles veintisiete de enero del dos mil veintiuno, en SETENTA Y TRES fojas útiles protocolizo EL CONTRATO NRO. C. 001-AE-EPCONST-2021, PERTENECIENTE AL PROCESO NRO. AE-001-2020-EP-CONST DENOMINADO "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCION, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CANTON SANTO DOMINGO" CELEBRADO **ENTRE** LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PUBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EL CONSORCIO BIO-PLANET. De todo lo cual doy fe.



DR. MENTOR TRUJILLO POVEDA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO

RAZÓN: La escritura que antecede se otorgó ante m
primera... la misma que la firma y sell
de todo lo cual doy fé

Santo Domingo 27 ENERO 2021



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. MENTOR TRUJILLO P.
NOTARIO NOVENO

